MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-172-2026-HOMIL

Bogotá, D.C., julio de 2026

PROCESO N°: PAA2026-UCLB-022

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Equipo Biomédico, mediante oficio radicado No. I-00165-202612790-HMC Id: 481007, del 06 de mayo de 2026.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Sector Defensa, dotado de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 352 de 1997. Su misión institucional se orienta a la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Como entidad integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central tiene por objeto la prestación de servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema, así como a los demás usuarios de la Entidad. En ese contexto, y con el fin de garantizar la eficiencia, continuidad y calidad en la atención, la institución dispone de un parque automotor destinado al desarrollo de actividades misionales, administrativas, asistenciales y logísticas, el cual resulta necesario para el transporte de personal, traslado de insumos médicos, apoyo operativo y demás actividades requeridas para el adecuado funcionamiento institucional.

Así las cosas, de conformidad con el Artículo 23 del Decreto 4780 de fecha 19 de diciembre de 2008 *"Por el cual se modifica la estructura del Hospital Militar Central y se dictan otras disposiciones.",* la Entidad cuenta con la Unidad de Apoyo Logístico, la cual tiene dentro de sus funciones:

> *"(…) 5. Coordinar y hacer seguimiento de las actividades ejecutadas por los grupos de mantenimiento, mecánica, eléctrica, electrónica e instalaciones físicas, para el desarrollo de sus actividades. (…)"*

Así las cosas, de conformidad con el artículo 70 de la Resolución N.º 1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la*

organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones", la Entidad tiene dentro de la Subdirección Administrativa, Unidad de Apoyo Logístico, Área de Transporte, la cual tiene dentro de sus funciones:

> *"(…)10. Establecer e implementar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar la operatividad y las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos del Hospital Militar y mantener los documentos de movilización actualizados. (…)"*

A partir de dichas competencias funcionales, el Área de Transporte debe adelantar las acciones necesarias para garantizar que el parque automotor del Hospital Militar Central se mantenga en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, disponibilidad y cumplimiento técnico-mecánico. Dentro de tales acciones se encuentra el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos institucionales, así como la reposición oportuna de aquellos elementos que, por su uso, desgaste o vida útil, puedan afectar la operación segura de los automotores.

En este contexto, se ha identificado que los vehículos propiedad de la Entidad presentan desgaste en sus llantas, como consecuencia del uso continuo, las condiciones de operación, el estado de las vías y el cumplimiento de la vida útil de los neumáticos. Esta situación compromete la seguridad de los conductores, pasajeros, usuarios y terceros, así como la integridad de los bienes institucionales y la continuidad en la prestación de los servicios a cargo del Hospital Militar Central.

El uso de llantas en mal estado incrementa el riesgo de accidentes, fallas mecánicas, pérdida de adherencia, disminución de estabilidad y posibles interrupciones en la operación institucional. Por ello, resulta necesario adelantar la adquisición de llantas nuevas para los vehículos que conforman el parque automotor de la Entidad, con el fin de asegurar su adecuada operación, minimizar riesgos, cumplir la normativa aplicable en materia de tránsito y transporte, y garantizar la continuidad de las actividades misionales, administrativas, asistenciales y logísticas del Hospital Militar Central.

Conforme a lo anterior, se relaciona el parque automotor del Hospital Militar Central respecto del cual se proyecta la necesidad de adquisición de llantas nuevas, así:

No	TIPO VEHICULO	PLACA	REFERENCIA LLANTA	UNIDADES
1	AMBULANCIA CHEVROLET DMAX	OBE779	AT 255/70 R 16	04
2	AMBULANCIA CHEVROLET DMAX	OCJ 977	AT 255/70 R 16	04
3	CHEVROLET LUV D MAX	OBI985	AT 255/70 R 16	04
4	AMBULANCIA VOLKSWAGEN	OKZ989	AT 255/70 R 16	04
5	BUS CHEVROLET NPR	OCJ 968	AT 215/75 R 17.5	06
6	BUSETA HYUNDAI H1	OCJ 950	AT 215 70 R16	04
7	AVEO CHEVROLET	OCJ 918	AT 185/60 R 14	04
8	AVEO CHEVROLET	OBE 776	AT 185/60 R 14	04
9	AVEO CHEVROLET	OBE 781	AT 185/60 R 14	04
10	RENAULT LOGAN	ODS978	AT 195/55 R 15	04
11	RENAULT KANGOO	ODS977	AT 185/60 R 14	04
12	SAIL CHEVROLET	OKZ960	AT 185/60 R 14	04
13	CAMIONETA RENAULT DUSTER EXPRESSION ZEN	JQV027	AT 215/65 R 16	04
14	CAMIONETA RENAULT DUSTER EXPRESSION ZEN	JQV028	AT 215/65 R 16	04
15	CAMIONETA RENAULT DUSTER EXPRESSION ZEN	JQV029	AT 215/65 R 16	04
16	CAMIONETA RENAULT DUSTER EXPRESSION ZEN	JQV030	AT 215/65 R 16	04
17	CAMIONETA RENAULT DUSTER EXPRESSION ZEN	JQV031	AT 215/65 R 16	04
18	MOTOCARRO AKT	646ACP	AT 4.50-12	03
19	MOTOCICLETA XTZ 150	OBV99G	Delantera AT 90/90 R19	01
			Trasera 110/90 R 17	01

El Hospital Militar Central ha adelantado compras anteriores relacionadas con la adquisición de llantas nuevas para el parque automotor, entre ellas la Orden de Compra No. 131697, asociada a GS-Tecnoprocesos 17 / Grandes Superficies, lo cual evidencia que esta necesidad ha sido previamente identificada por la Entidad y corresponde a un requerimiento recurrente para la conservación y operación de la flota institucional. Sin embargo, para la presente contratación, el Área de Transporte realizó una proyección de las cantidades mínimas requeridas, teniendo en cuenta el número de vehículos en servicio, su tipología, frecuencia de uso, condiciones de operación y desgaste promedio de los neumáticos. De acuerdo con dicha proyección, se estimó un requerimiento aproximado de setenta y cinco (75) llantas, distribuidas entre ambulancias, automóviles, bus, van, camionetas, motocarro y motocicleta que hacen parte del parque automotor del Hospital Militar Central.

Esta proyección tiene por finalidad cubrir el reemplazo programado de llantas que han alcanzado el límite de desgaste permitido o el cumplimiento de su vida útil, así como atender eventuales contingencias que puedan presentarse durante la vigencia contractual. No obstante, se priorizará la adquisición de las referencias requeridas conforme se evidencie la necesidad de reemplazo, atendiendo el estado de desgaste de las llantas, las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos, la seguridad operacional y la disponibilidad presupuestal, sin que la proyección inicial implique una obligación automática de adquirir la totalidad de las unidades estimadas.

La adquisición de estas llantas permitirá mantener en óptimas condiciones de funcionamiento los vehículos institucionales, especialmente aquellos destinados a servicios asistenciales, transporte de pacientes, apoyo logístico y desplazamiento administrativo, asegurando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la atención oportuna de los usuarios.

Por lo anterior, se justifica adelantar el presente proceso contractual para la adquisición de llantas nuevas destinadas al parque automotor del Hospital Militar Central, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial, operatividad, disponibilidad y mantenimiento de los vehículos institucionales, minimizar riesgos asociados al desgaste de los neumáticos, proteger la integridad de los usuarios y bienes de la Entidad, y asegurar la continuidad de las actividades misionales, administrativas, asistenciales y logísticas.

1.2 PROYECTO DEL PLAN DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra en el PAA de la entidad para la vigencia 2026, tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PAA publicado en SECOP II.

Línea del Plan Anual de Adquisiciones	PAA2026-UCLB-022
PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$24.864.000

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto del presente proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No**. 208126 de fecha 31 de julio de 2026**; Posición de Catalogo de Gasto A-02-02-01-003-006, Recurso 20, PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO, por valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.864.000)**; expedido por el Área de Presupuesto.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución

(Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO DEL PRODUCTO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
25172504 - Llantas para automóviles o camionetas	25000000-Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	25170000-Componentes y sistemas de transporte	25172500-Neumáticos y cámaras de neumaticos

10. ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Con base en la necesidad detallada en las características técnicas, el Hospital Militar Central determinó cuáles serán los campos de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario resultante del presente proceso, además se exigirán documentos soporte que serán objeto de verificación por parte de los comités evaluadores.

Las siguientes son las características técnicas de los insumos que la Entidad ha previsto adquirir:

ITEM	VEHÍCULO	PLACA	REFERENCIA LLANTA	UNIDAD DE MEDIDA
1	Ambulancia Chevrolet Dmax	OBE779	AT 255/70 R 16	Unidad
2	Ambulancia Chevrolet Dmax	OCJ977	AT 255/70 R 16	Unidad
3	Chevrolet Luv D Max	OBI985	AT 255/70 R 16	Unidad
4	Ambulancia Volkswagen	OKZ989	AT 255/70 R 16	Unidad
5	Bus Chevrolet NPR	OCJ968	AT 215/75 R 17.5	Unidad
6	Buseta Hyundai H1	OCJ950	AT 215 70 R16	Unidad
7	Aveo Chevrolet	OCJ918	AT 185/60 R 14	Unidad
8	Aveo Chevrolet	OBE776	AT 185/60 R 14	Unidad
9	Aveo Chevrolet	OBE781	AT 185/60 R 14	Unidad
10	Renault Logan	ODS978	AT 195/55 R 15	Unidad
11	Renault Kangoo	ODS977	AT 185/60 R 14	Unidad
12	Sail Chevrolet	OKZ960	AT 185/60 R 14	Unidad
13	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV027	AT 215/65 R 16	Unidad
14	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV028	AT 215/65 R 16	Unidad
15	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV029	AT 215/65 R 16	Unidad
16	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV030	AT 215/65 R 16	Unidad
17	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV031	AT 215/65 R 16	Unidad
18	Motocarro AKT	646ACP	AT 4.50-12	Unidad
19	Motocicleta XTZ 150	OBV99G	Delantera AT 90/90 R19	Unidad
			Trasera 110/90 R 17	Unidad

NOTA 1: Para efectos de la inclusión de elementos no contemplados inicialmente, cuando el supervisor del contrato lo solicite, se seguirá lo indicado en el **PROCEDIMIENTO PARA INCLUSIÓN DE ELEMENTOS QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS DENTRO DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN Y CONSECUENTES CONTRATOS DE SUMINISTRO,** descrito a continuación:

> *"El contratista en caso de que el supervisor del contrato solicite un elemento que no se encuentre dentro del proceso de selección, deberá suministrar, previa autorización del ordenador del gasto, observando el siguiente procedimiento:*
>
> *1. El contratista deberá hacer llegar al supervisor técnico una (01) cotización de los elementos requeridos, los cuales deben tener relación con el objeto del contrato.*

2. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe deberá solicitar mínimo dos (02) cotizaciones adicionales a la cotización presentada por el contratista de los elementos requeridos los cuales deben tener relación con el objeto del contrato para definir los precios del mercado.

3. El estructurador económico del proceso de selección o quien se designe, realizará la verificación y el consolidado de las cotizaciones allegadas de los elementos no incluidos en el contrato inicial. Luego del respectivo análisis se establecerán los precios para los nuevos elementos a incluir en el contrato."

NOTA 2: En caso de que el contratista realice una actualización de referencias, deberá informar oportunamente un oficio informando la situación y realizando la comparación donde se aclare la referencia anterior y la nueva referencia que sea asignada a cada repuesto. Esta carta se deberá anexar al paquete de facturación para evitar traumatismos en el trámite a pago.

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades

competentes si esto llegara a presentarse.

10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y

firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co

25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.

36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar llantas nuevas, originales, de primera calidad y en perfecto estado, conforme a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital Militar Central.
2. Garantizar que las llantas suministradas no sean reencauchadas, remanufacturadas, reconstruidas ni usadas, y que cuenten con fecha de fabricación reciente.
3. Suministrar las llantas de acuerdo con las referencias, medidas, cantidades y características técnicas solicitadas por el Hospital Militar Central durante la ejecución contractual, conforme a las necesidades reales del Área de Transporte, la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
4. Garantizar que las llantas suministradas cumplan con las normas técnicas, de seguridad y calidad vigentes en Colombia, así como con las certificaciones exigidas por la regulación aplicable.
5. Presentar las fichas técnicas, certificados de calidad, garantías del fabricante y demás documentos que acrediten la idoneidad de los productos suministrados.
6. Garantizar la disponibilidad de las referencias requeridas y efectuar la entrega dentro de los plazos establecidos por el Hospital Militar Central.
7. Realizar la entrega de los bienes en las instalaciones que designe el Hospital Militar Central, asumiendo los costos de transporte, cargue, descargue y demás gastos asociados.
8. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, cualquier llanta que presente defectos de fabricación, fallas de calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
9. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, económicas y operativas presentadas en la oferta.

10. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y brindar el soporte técnico que se requiera durante la ejecución contractual.
11. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando aplique, así como con las disposiciones ambientales y de manejo adecuado de residuos.
12. Informar de manera inmediata cualquier situación que pueda afectar el normal cumplimiento del contrato.
13. Suscribir el acta de inicio, actas de recibo, informes y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución y cierre contractual.
14. Cumplir con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, durante toda la ejecución del contrato.
15. Obrar con diligencia, eficiencia, transparencia y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, garantizando la satisfacción de la necesidad institucional.

10.3 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la incorporación de medidas de fomento a la ejecución de contratos estatales debe analizarse previamente, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones, las condiciones técnicas requeridas y las particularidades del mercado.

En el presente proceso, el contrato a celebrar corresponde al suministro de llantas nuevas para el parque automotor del Hospital Militar Central, bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de garantizar la operatividad, seguridad y disponibilidad de los vehículos institucionales destinados al desarrollo de actividades misionales, administrativas, asistenciales y logísticas.
De acuerdo con la naturaleza del suministro requerido, su ejecución exige la disponibilidad de llantas nuevas, originales, no reencauchadas, no remanufacturadas ni usadas, compatibles con las especificaciones técnicas de los vehículos, con fecha de fabricación reciente, certificaciones de calidad, garantía por defectos de fabricación, trazabilidad y cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad aplicables en Colombia.

En ese sentido, el mercado relevante para este tipo de bienes se encuentra conformado principalmente por fabricantes, distribuidores autorizados, comercializadores especializados de llantas y proveedores de repuestos automotrices, quienes operan bajo esquemas comerciales y cadenas de abastecimiento previamente establecidas, necesarias para garantizar la disponibilidad, oportunidad y calidad de las referencias requeridas por la Entidad. Así mismo, no se evidencia que la incorporación obligatoria de porcentajes de ejecución a cargo de poblaciones objeto de fomento resulte compatible con la naturaleza del proceso, toda vez que el suministro requiere condiciones técnicas específicas, disponibilidad inmediata de referencias, respaldo del fabricante o

distribuidor, cumplimiento normativo, trazabilidad y capacidad logística para la entrega oportuna en las instalaciones del Hospital Militar Central.

En consecuencia, imponer dicha obligación podría generar cargas desproporcionadas para los proponentes, restringir la pluralidad de oferentes, afectar la libre concurrencia y comprometer la oportunidad del suministro, especialmente considerando que la adquisición se realizará conforme a las necesidades reales del Área de Transporte y al estado de los vehículos durante la ejecución contractual.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el contrato podrá ejecutarse mediante entregas parciales o sucesivas, según las necesidades operativas del parque automotor, resulta indispensable garantizar la disponibilidad de las referencias requeridas, sin que sea viable supeditar el suministro a esquemas adicionales de articulación con terceros que no hagan parte de la cadena comercial, técnica y logística del proveedor.

En atención a lo anterior, y con fundamento en los principios de planeación, eficiencia, economía, proporcionalidad, razonabilidad, selección objetiva y responsabilidad, se concluye que en el presente proceso no resulta procedente exigir al contratista la incorporación de porcentajes de población perteneciente a los grupos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, manteniéndose como obligación principal el suministro oportuno de llantas nuevas, originales, certificadas y acordes con las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital Militar Central.

10.4 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

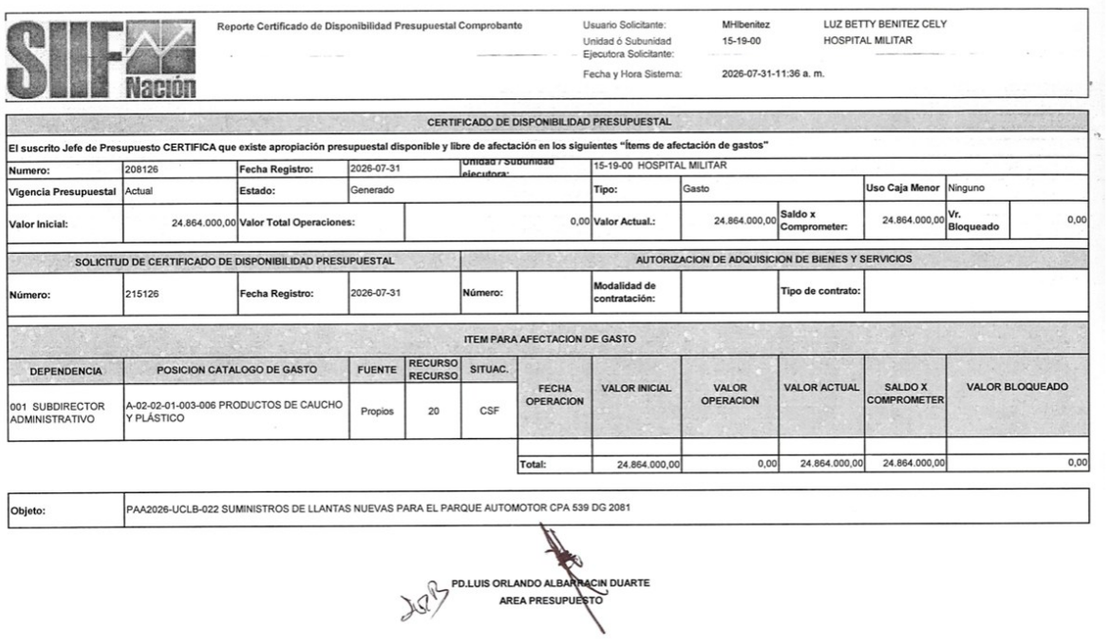
1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza

del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Valor para Adjudicación Única

El valor estimado del contrato a celebrar es hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.864.000), IVA incluido. Este monto contempla todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) correspondiente.



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHlbenitez	LUZ BETTY BENITEZ CELY	
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-19-00	HOSPITAL MILITAR	
Fecha y Hora Sistema:	2026-07-31-11:36 a. m.		

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	208126	Fecha Registro:	2026-07-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	24.864.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	24.864.000,00	Saldo x Comprometer:	24.864.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	215126	Fecha Registro:	2026-07-31	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
001 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Propios	20	CSF						
					Total:	24.864.000,00	0,00	24.864.000,00	24.864.000,00	0,00

Objeto:	PAA2026-UCLB-022 SUMINISTROS DE LLANTAS NUEVAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR CPA 539 DG 2081

PD.LUIS ORLANDO ALBARRACIN DUARTE
AREA PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista será el único responsable del pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas fiscales que se generen con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Entre ellos, de manera enunciativa pero no limitativa, se incluyen:

- Retención en la fuente (Retefuente)
- Retención de Industria y Comercio (ReteICA)
- Retención del Impuesto al Valor Agregado (ReteIVA), cuando corresponda

Nota 1. La carga impositiva aplicable se determinará conforme al perfil tributario del adjudicatario y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Tributario vigente y demás normas complementarias.

Nota 2. La Entidad Contratante se reserva el derecho de liberar o no ejecutar el saldo del valor del contrato que no sea utilizado durante su vigencia, sin que ello genere obligación adicional alguna frente al contratista.

Nota 3. El incumplimiento en el pago oportuno de las obligaciones tributarias será de exclusiva responsabilidad del contratista y no afectará en ningún caso a la entidad contratante, la cual quedará exonerada de cualquier reclamación o contingencia derivada de dicho incumplimiento.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento sobre la modalidad de mínima cuantía para contratar el SUMINISTRO DE LLANTAS (NEUMÁTICOS) PARA LOS VEHÍCULOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, se realiza el siguiente estudio y comportamiento en el mercado de la actividad relacionada con el objeto a contratar y de la economía en general.

INDICADORES RECIENTES DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA: UN ANÁLISIS DETALLADO

El presente informe tiene como objetivo ofrecer una visión general de los indicadores económicos más relevantes y recientes de Colombia. El análisis abarca los principales indicadores macroeconómicos:

- Índice de Precios al Consumidor
- Producto Interno Bruto (PIB)
- Índice de Precios del Productor (IPP)
- Índice de seguimiento a la economía (ISE)
- Tasa de desocupación y ocupación
- Tasa de interés
- Tasa de cambio
- Balanza comercial
- Balance de pagos
- Deuda pública

Para facilitar la comprensión, se incluyen gráficos relevantes para cada indicador discutido.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – MAYO DE 2026

Variación mensual, año corrido y anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Total, nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC.

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

Variación año corrido (enero - mayo de 2026)

Entre enero y mayo de 2026 la variación del IPC Total fue 4,36%. Esta variación fue mayor en 0,73 que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,63%.

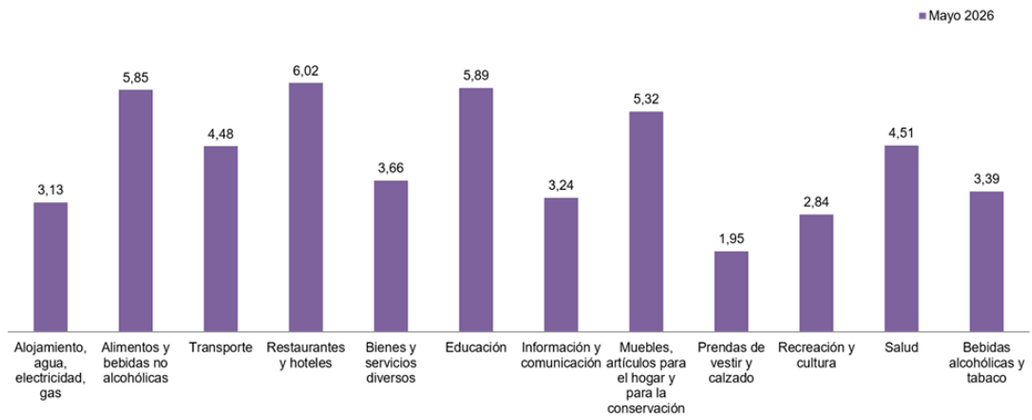
El comportamiento año corrido del IPC total en mayo de 2026 (4,36%) se explicó principalmente por la variación año corrido de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación año corrido de 6,02%, siendo esta la mayor variación año corrido. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (6,05%) y gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,68%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (2,33%), pago por alimentación en comedores (4,69%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (5,48%).

La división Educación registró una variación año corrido de 5,89%, siendo esta la segunda mayor variación año corrido. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: otros gastos en educación superior (7,48%), inscripciones y matrículas en carreras técnicas, tecnológicas y universitarias (6,37%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: inscripciones y matrículas en postgrados (2,16%), cursos de educación no formal (5,38%) y diplomados, educación continuada, preicfes, preuniversitarios (5,62%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación año corrido de 1,95%, siendo esta la menor variación año corrido. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (6,71%), uniformes (4,92%) y prendas de vestir para mujer (1,94%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: prendas de vestir para bebés (0,45%), calzado para niño y niña (0,74%) y calzado para hombre (0,92%).

Variación año corrido del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (mayo)



Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2026 las mayores contribuciones a la variación año corrido en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: transporte urbano con 0,49 puntos porcentuales, comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,48 puntos porcentuales y arriendo imputado con 0,34 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: vehículo particular nuevo o usado con -0,03 puntos porcentuales, dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar con -0,03 puntos porcentuales y arroz con -0,02 puntos porcentuales.

Variación anual (mayo de 2025 a mayo de 2026)

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%. El comportamiento anual del IPC total en mayo de 2026 (5,84%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

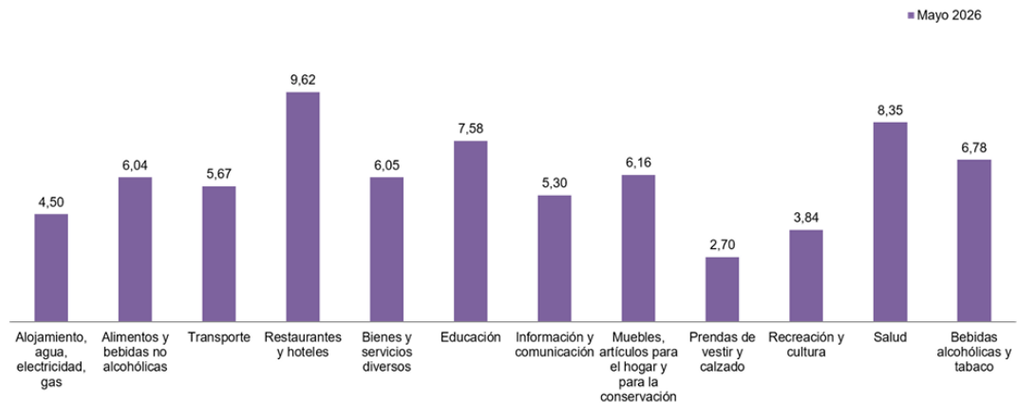
La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,62%, siendo esta la mayor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (11,97%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,73%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las

subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,61%), pago por alimentación en comedores (7,76%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (7,81%).

La división Salud registró una variación anual de 8,35%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (11,48%), consulta médica con médico especialista particular (9,59%) y servicios odontológicos con odontólogos particulares (9,01%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: elementos implementos médicos (4,00%), servicios médicos menores (6,11%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (7,03%).

La división Prendas de vestir y calzado registró una variación anual de 2,70%, siendo esta la menor variación anual. En mayo de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (9,64%), uniformes (6,04%) y prendas de vestir para hombre (2,78%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: calzado para hombre (1,01%), prendas de vestir para bebés (1,06%) y calzado para mujer (1,65%).

Variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Por divisiones de gasto
2026 (mayo)



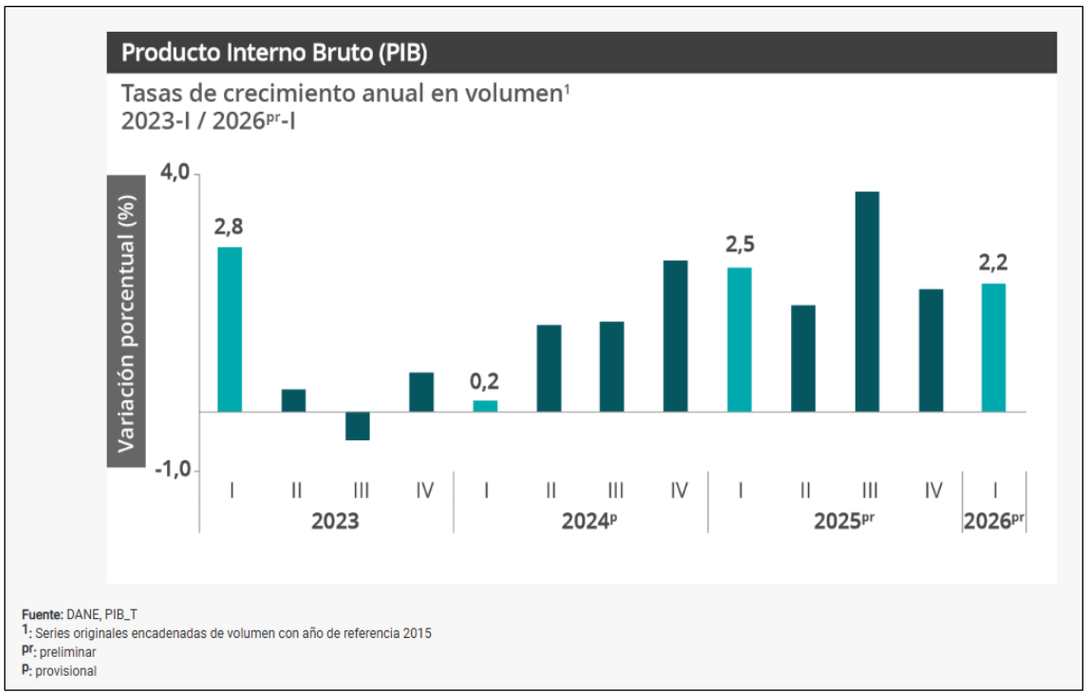
Fuente: DANE, IPC
Nota: el orden de los grupos responde a su ponderación dentro de la canasta del IPC (izq – der).

En mayo de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,73 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,61 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,52 puntos porcentuales. Las subclases con las mayores contribuciones negativas fueron: arroz con -0,08 puntos porcentuales, electricidad con -0,07 puntos porcentuales y tomate con -0,05 puntos porcentuales.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/cp-IPC-may2026.pdf

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) NACIONAL TRIMESTRAL – I TRIMESTRE 2026

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Enfoque de la producción:

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Las actividades con mayor crecimiento trimestral son:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Enfoque del gasto

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 2):

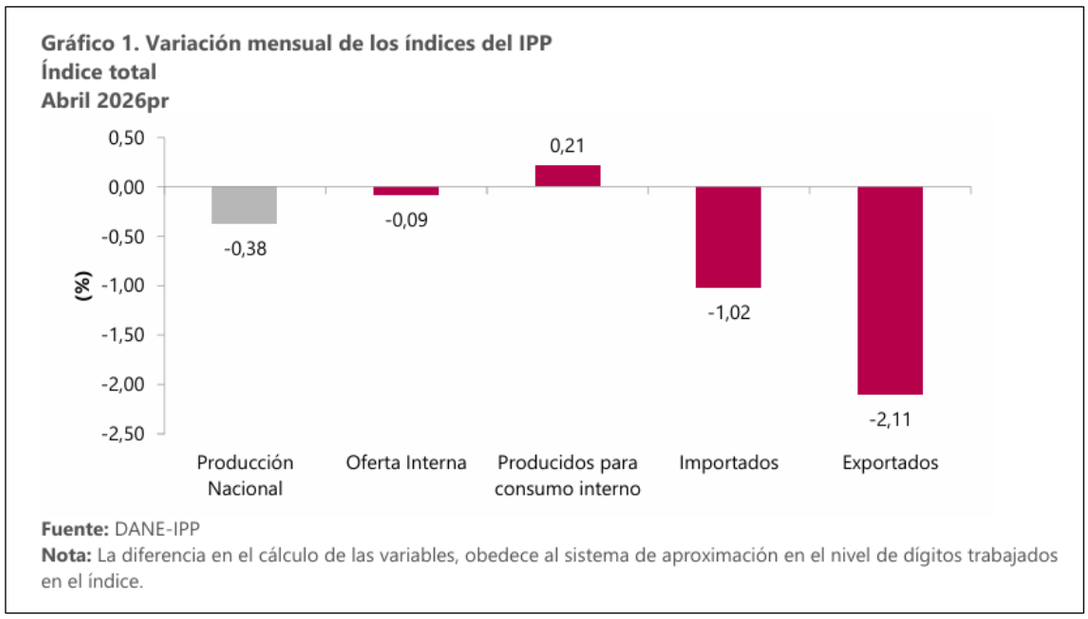
- Gasto en consumo final crece 3,4%.
- Formación bruta de capital decrece 3,0%.
- Exportaciones crecen 3,5%.
- Importaciones crecen 3,5%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Las variaciones trimestrales por componentes del gasto son:

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 5,5%.
- Exportaciones decrecen 1,7%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/cp-PIB-Itrim2026.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP) – ABRIL DE 2026



Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en abril de 2026 presentó una variación de -0,38% respecto a marzo de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Abril 2026pr

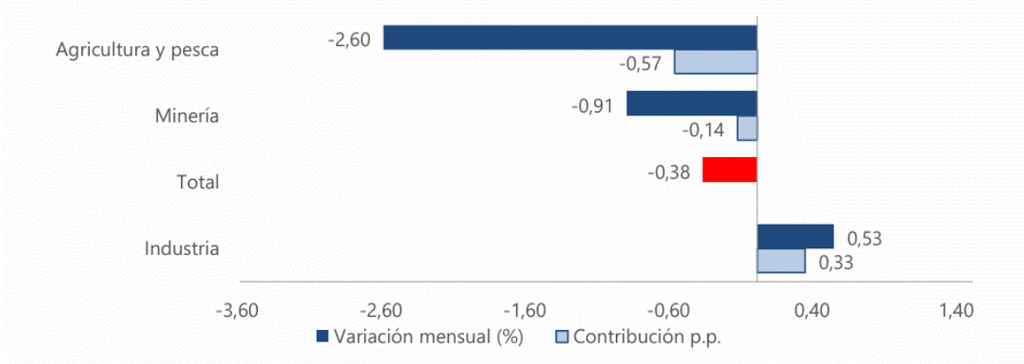
Índice	Variación % Abril		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Abr 2025 / Mar 2025	2026 Abr 2026 / Mar 2026	
Total Producción Nacional*	0,15	-0,38	-0,53
Producidos para consumo interno	-0,43	0,21	0,64
Exportados	1,98	-2,11	-4,09

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En abril de 2026, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-2,60%) y Explotación de minas y canteras (-0,91%) presentaron variaciones inferiores a la media (-0,38%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,53%) fue el único que registró una variación positiva.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Abril 2026pr



Fuente: DANE-IPP
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

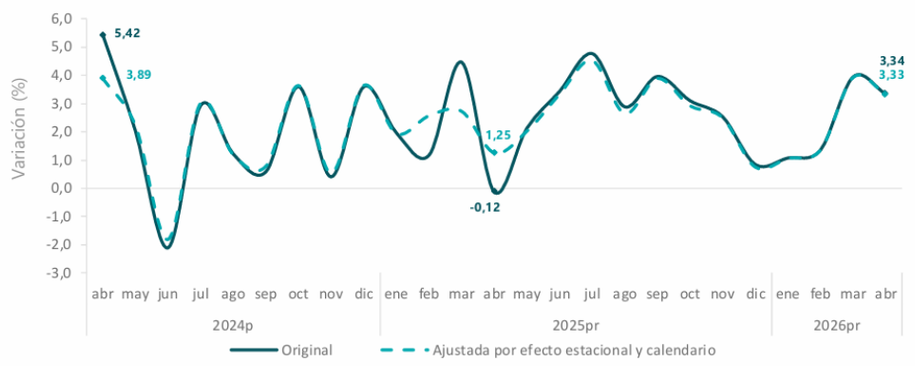
Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en el mes, fueron: Frutas de pepita y frutas de hueso (-16,63%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (-7,39%) y Plátanos (-10,54%), que en conjunto restaron 1,33 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Gasolina para automotores (5,52%), Queroseno (31,99%) y Cítricos (12,24%), que en conjunto aportaron 0,51 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-abr2026.pdf

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA ISE – ABRIL DE 2026

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)

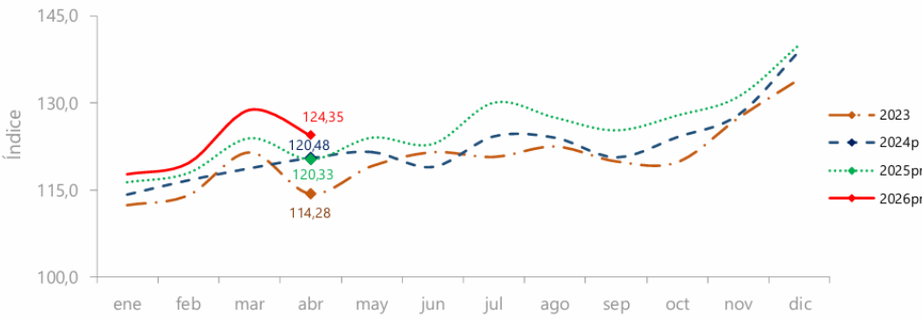


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento anual

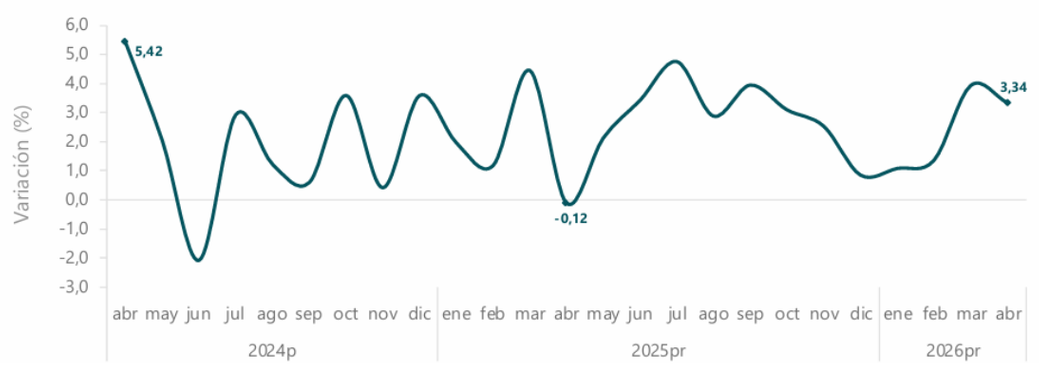
Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

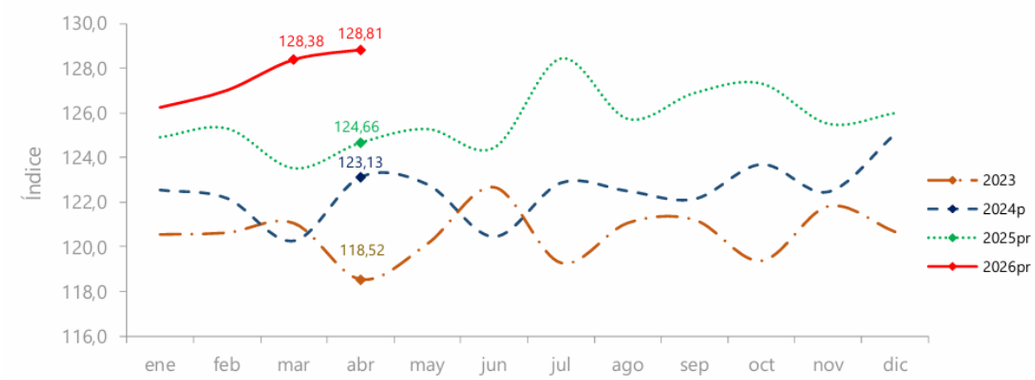
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

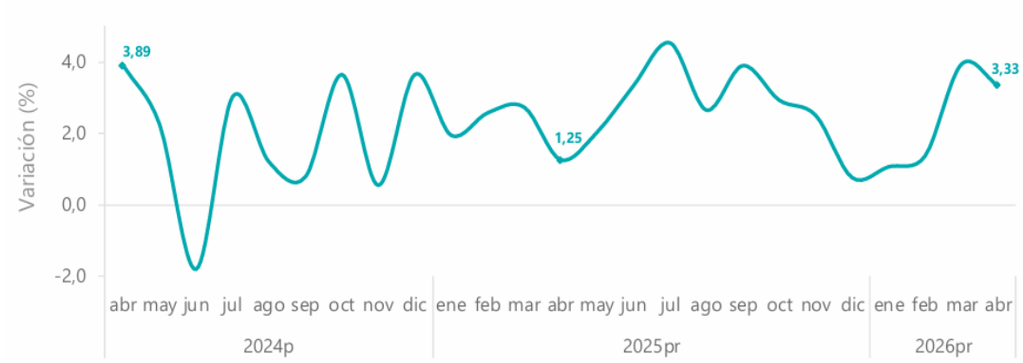
Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 3,33% respecto al mes de abril de 2025pr (124,66). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (abril)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)

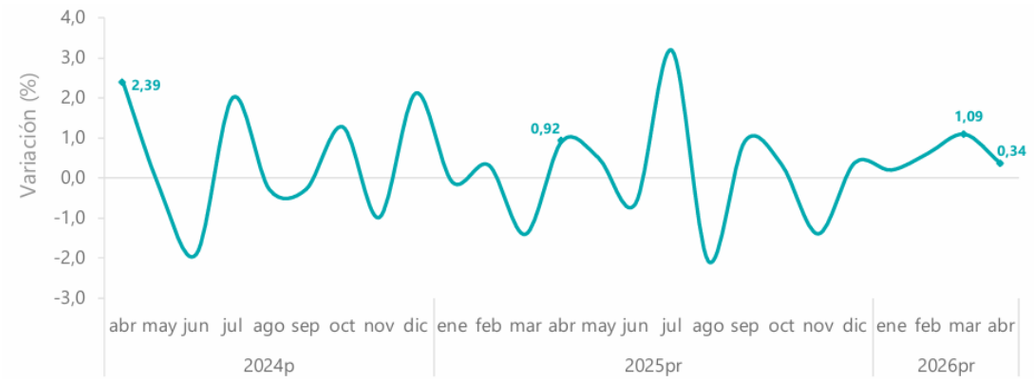


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento mensual

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 0,34%, respecto al mes de marzo de 2026pr (128,38). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (abril)

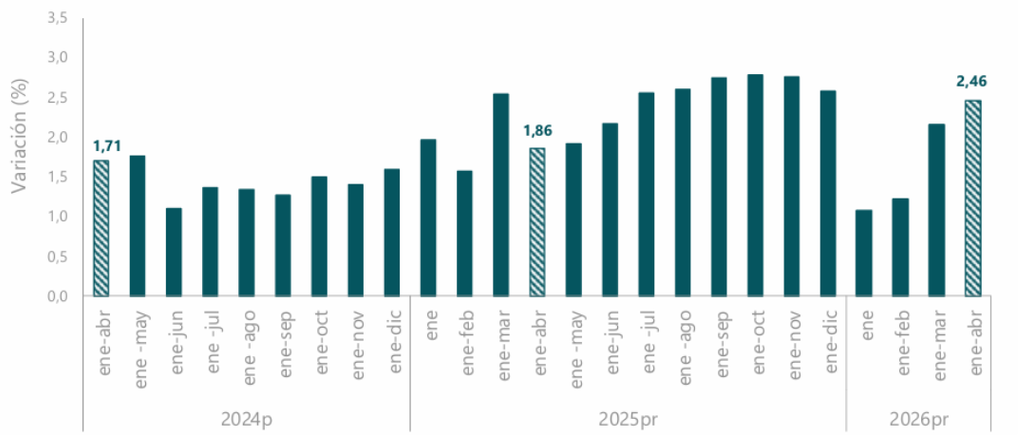


Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-abril de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,46% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-abril registró un crecimiento de 1,86%. (Ver gráfico 7).

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (enero-abril)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-abr2026.pdf

TASA DE DESOCUPACIÓN – ABRIL DE 2026

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Abril (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Abril 2025	Abril 2026	Abril 2025	Abril 2026
TGP	63,7	**64,7***	65,9	**66,6**
TO	58,1	**59,1***	60,1	**60,7**
TD	8,8	**8,8**	8,7	**8,8**
TS	7,3	**7,2**	6,4	**7,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

En abril de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,8%, igual a abril de 2025. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa también fue de 8,8%, superior al 8,7% registrado un año atrás.

A nivel nacional, la Tasa de Desocupación de las mujeres fue de 10,9% en abril de 2026, mientras que la de los hombres se situó en 7,1%, con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales (p.p.).

Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en abril de 2026, con 234 mil personas.

En abril de 2026 la proporción de población ocupada informal disminuyó 0,8 p.p. en el total nacional.

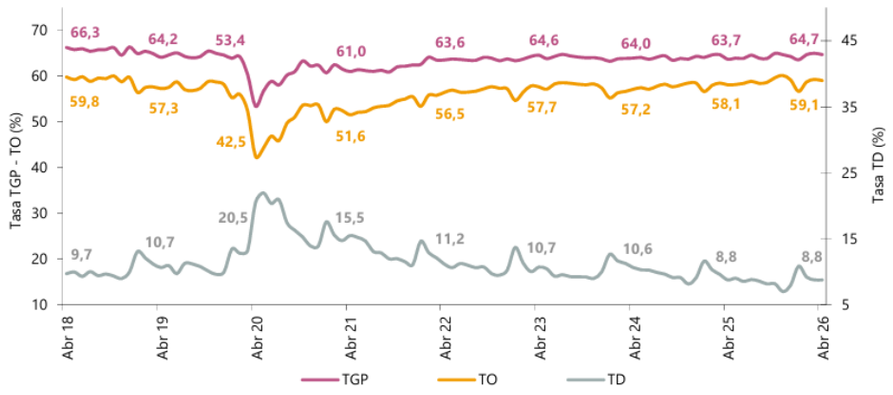
Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/cp-GEIH-abr2026.pdf

TASA DE OCUPACIÓN – ABRIL DE 2026

Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)

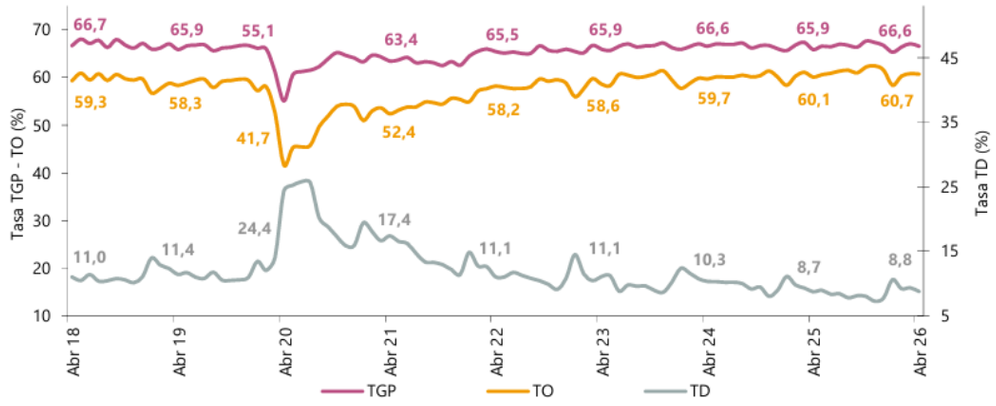


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)

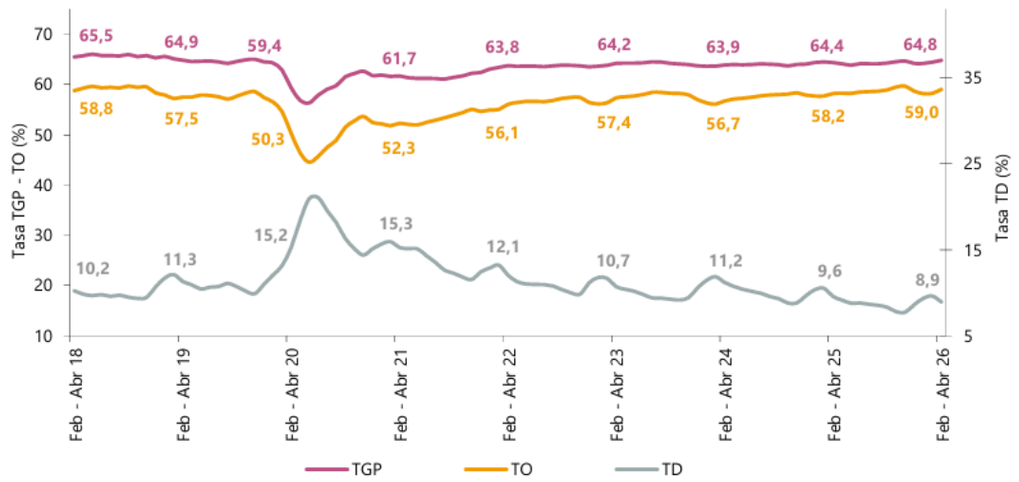


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2018 - 2026)



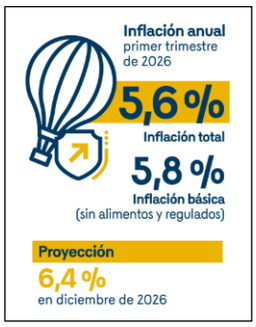
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf

Informe de Política Monetaria - abril de 2026

La inflación continuó aumentando en los primeros meses del año y se alejó más de su meta, presionada por mayores costos laborales, una demanda fuerte y problemas imprevistos en la producción de algunos bienes. Se anticipan incrementos adicionales de la inflación a lo largo de este año; sin embargo, las acciones de política monetaria permitirían que, en 2027, la inflación retome su senda de convergencia hacia la meta del 3 %, en un contexto de alta incertidumbre global y local.

- En marzo la inflación total anual se ubicó en 5,6 % y la básica, que excluye los componentes más volátiles de la canasta familiar (alimentos y regulados), en 5,8 %, superando en ambos casos el dato diciembre y alejándose aún más de la meta del 3 %.
- La aceleración de los precios en el primer trimestre del año se explica por: incrementos en los costos laborales reflejados en aumentos significativos en los salarios; una actividad económica que continúa fuerte y sigue mostrando señales de excesos de gasto; problemas en la producción de alimentos asociados con el clima y bloqueos viales; y mayores costos de bienes e insumos internacionales derivados de los impactos de la guerra en Medio Oriente.
- El aumento de la inflación no fue mayor debido a las sorpresas a la baja registradas en los primeros meses del año en algunos regulados como gas, energía y combustibles, y el menor valor de la tasa de cambio.
- Lo que esperan diferentes agentes de la economía (analistas, empresarios, sindicatos, académicos e inversionistas en el mercado de deuda pública) sobre la inflación futura, aumentó desde finales de 2025 y continúa por encima del 3 %.
- La inflación continuaría aumentando a lo largo de 2026 y alcanzaría el 6,4 % en diciembre de 2026. Para 2027 y 2028 se espera que la inflación se reduzca y se acerque gradualmente a la meta del 3 %, en parte por las decisiones de política monetaria que ha tomado el Banco de la República.
- La prolongación del conflicto en Medio Oriente podría resultar en mayores presiones al alza sobre los precios internacionales de la energía, los fertilizantes y los precios internacionales de algunos bienes, al igual que en condiciones de financiamiento menos favorables para el país.
- Este comportamiento esperado de la inflación continúa rodeado de una elevada incertidumbre por la evolución del conflicto en Medio Oriente, el comportamiento de la tasa de cambio, el tamaño del efecto del incremento del salario mínimo sobre los precios, posibles condiciones climáticas adversas y ajustes en los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.



La economía colombiana creció un 2,6 % en 2025 estimulada por un alto consumo de los hogares, el impulso fiscal del gobierno y un mercado laboral robusto, mientras la inversión se mantuvo rezagada. Para 2026 se espera un crecimiento de la actividad económica más moderado en un entorno global altamente incierto.

- En 2025 la economía creció 2,6 %, impulsada, principalmente, por el consumo de los hogares y el estímulo que representa el alto déficit fiscal.
- El consumo de los hogares se mantuvo alto apoyado por el crecimiento de las remesas, el buen comportamiento del ingreso cafetero, la recuperación del crédito, el desempleo bajo y, en el corto plazo, el aumento de los salarios.
- La inversión tuvo un comportamiento débil, por la menor dinámica en todos sus componentes (maquinaria y equipo, y construcción de vivienda e infraestructura).
- El empleo continuó creciendo y la tasa de desocupación se mantuvo en niveles históricamente bajos. No obstante, el crecimiento del empleo en las ciudades se viene moderando.
- Al final de 2025 y en los primeros meses del año, la actividad económica se ha desacelerado, en parte, por problemas transitorios en la producción de algunos sectores.
- En 2026 la economía continuaría creciendo (2,4 %), con un consumo que se mantendría dinámico gracias a un impulso fiscal persistente, al buen momento del turismo extranjero, a un mercado laboral favorable y a la expectativa de precios elevados del petróleo y del carbón. En contraste, las remesas y los ingresos del sector cafetero aportarían menos al crecimiento económico. Estos factores, junto con los efectos de problemas transitorios en la producción, darían lugar a un ritmo de crecimiento más moderado.
- En 2027 el crecimiento de la economía sería algo menor que en 2026, en un contexto de menores ingresos externos y del efecto acumulado de la política monetaria compatible con el retorno de la inflación a su meta.
- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, asociado al conflicto en Medio Oriente y sus efectos sobre los precios y a los riesgos internos relacionados con la evolución de la situación fiscal.



Las recientes acciones de la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) responden a su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional.

- El gasto de la economía sigue superando la capacidad productiva de la economía y la tasa de desocupación se mantiene en niveles históricamente bajos. Al tiempo, la inflación total y la inflación básica aumentaron, enfrenta importantes riesgos al alza, y las expectativas de aumento en los precios al consumidor se mantienen por encima de la meta del 3 %.
- En este contexto, la JDBR incrementó la tasa de interés de política monetaria en 100 puntos básicos adicionales en la reunión de marzo de 2026, ubicándola en 11,25 % y la mantuvo inalterada en la reunión de abril.
- Las decisiones de la JDBR buscan proteger el poder adquisitivo de la moneda, principalmente el de la población más vulnerable que no cuenta con mecanismos para protegerse de la inflación.



Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/abril-2026

Tasa Representativa del Mercado (TRM – peso por dólar) – 18/06/2026

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.



Según la Superintendencia Financiera de Colombia, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado TRM es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los intermediarios del Mercado Cambiario con Entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.



Fuente: https://www.dolar-colombia.com/

Balanza comercial (marzo de 2026)

La balanza comercial es la diferencia que existe entre el total de las exportaciones e importaciones de un país.

En marzo de 2026 se registró un déficit en la balanza comercial colombiana de US$527,4 millones FOB, mientras que en marzo de 2025 se presentó un déficit de US$837,3 millones FOB.

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026P*			
Años	Millones de dólares FOB		
	Exportaciones	**Importaciones**	**Balanza**
1980	3.945	4.152	-207
1981	2.956	4.641	-1.684
1982	3.095	4.906	-1.811
1983	3.081	4.478	-1.397
1984	3.483	4.054	-571
1985	3.552	3.714	-162
1986	5.108	3.446	1.662
1987	5.024	3.810	1.214
1988	5.026	4.535	491
1989	5.739	4.579	1.160
1990	6.765	5.149	1.616
1991	7.244	4.569	2.676
1992	7.065	6.145	920
1993	7.123	9.089	-1.965
1994	8.538	11.094	-2.556
1995	10.201	12.952	-2.751
1996	10.648	12.792	-2.144
1997	11.549	14.369	-2.820
1998	10.866	13.768	-2.902
1999	11.617	9.991	1.626
2000	13.158	10.998	2.160
2001	12.330	11.997	333
2002	11.975	11.897	78
2003	13.129	13.026	103
2004	16.788	15.649	1.140
2005	21.146	19.799	1.347
2006	24.512	24.534	-22
2007	30.279	30.807	-528
2008	36.786	37.152	-366
2009	32.846	31.181	1.665
2010	39.713	38.154	1.559
2011	56.915	51.556	5.358
2012	60.125	56.102	4.023
2013	58.826	56.620	2.206
2014	54.857	61.088	-6.231
2015	36.018	51.598	-15.581
2016	31.768	42.849	-11.081
2017	38.022	43.972	-5.950
2018	41.905	48.945	-7.040
2019	39.489	50.271	-10.782
2020	31.056	41.185	-10.130
2021	41.390	56.649	-15.259
2022	56.910	71.446	-14.536
2023	49.769	59.445	-9.676

Balanza Comercial			
Colombia, balanza comercial anual 1980 - 2026ᵖ*			
2024	49.557	60.363	-10.807
2025	50.201	66.577	-16.376
2026*	13.809	16.871	-3.062
Fuente: DIAN- DANE (IMPO)			
ᵖ Cifras provisionales			
* Corresponde hasta el mes de marzo			
Actualizado el 19 de mayo de 2026			

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/BCOM/anex-BCOM-Anual-mar2026.xlsx

Informe de la Evolución de la Balanza de Pagos y de la Posición de Inversión Internacional - I trimestre de 2026

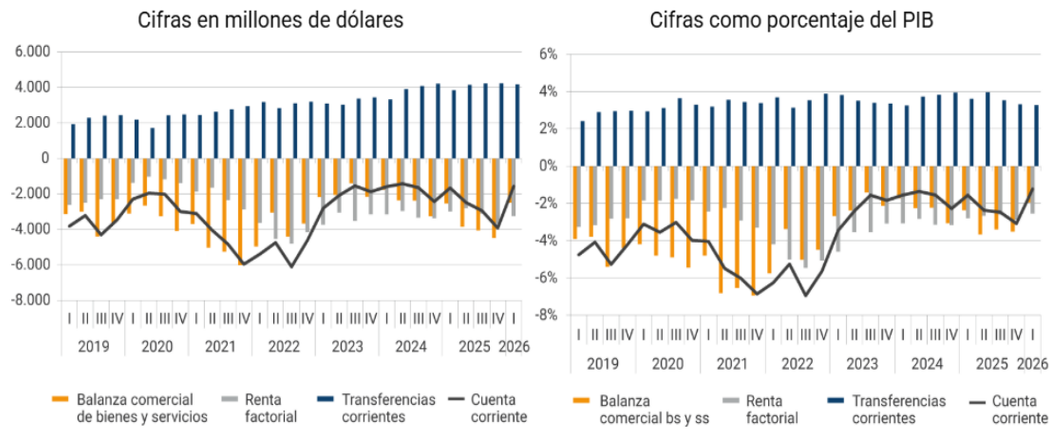
El Informe trimestral del comportamiento de la balanza de pagos y de la posición de inversión internacional de Colombia describe los principales resultados para la cuenta corriente y la cuenta financiera del país, y la evolución de los rubros que las componen.

Resultados globales de la balanza de pagos

La cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia, durante el primer trimestre de 2026, registró un déficit de USD 1.573 millones (m), equivalente al 1,2 % del producto interno bruto (PIB) trimestral. Por su parte, la cuenta financiera, incluyendo la variación de activos de reserva (USD 543 m), registró entradas netas de capital por USD 954 m (0,7 % del PIB trimestral). Los errores y omisiones se estimaron en USD 619 m.

Por componentes, el déficit en la cuenta corriente (USD 1.573 m) del primer trimestre de 2026 se origina por los egresos netos por renta de los factores por valor de USD 3.251 m, y por el balance deficitario del comercio exterior de bienes de USD 2.906 m. Estos resultados fueron compensados parcialmente por los ingresos netos de transferencias corrientes de USD 4.178 m y el superávit en el comercio de servicios de USD 406 m (Gráfico 1).

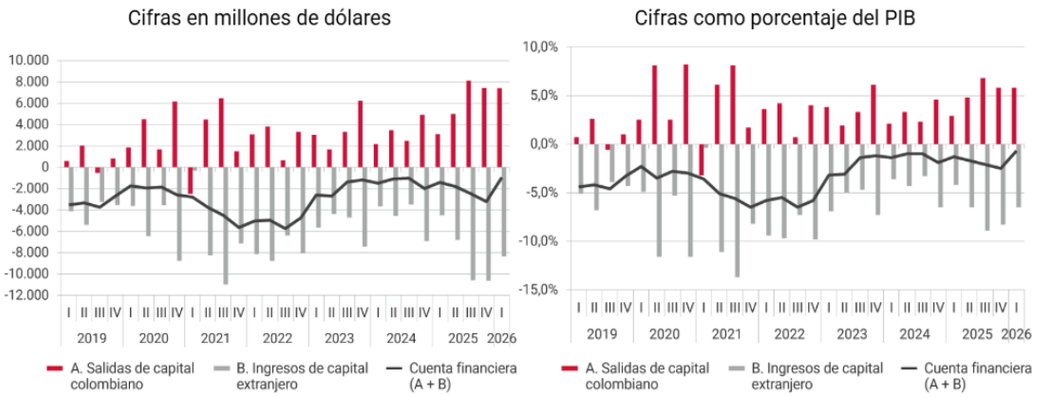
Gráfico 1. Componentes de la cuenta corriente de la balanza de pagos de Colombia



Fuente: Banco de la República

En la cuenta financiera para el primer trimestre de 2026, se estiman entradas netas de capital por USD 954 m que corresponden a ingresos de capital extranjero (USD 8.346 m), salidas de capital colombiano (USD 7.261 m), pagos de no residentes a residentes por ganancias en operaciones de derivados financieros (USD 411 m), y al aumento de las reservas internacionales por concepto de transacciones de balanza de pagos (USD 543 m) (Gráfico 2).

Gráfico 2. Componentes de la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia



Nota: De acuerdo con la sexta versión del manual de balanza de pagos del Fondo Monetario Internacional, la cuenta financiera se presenta con el mismo signo de la cuenta corriente. Por ejemplo, si la cuenta corriente es deficitaria, la cuenta financiera es negativa indicando que la economía acude a financiación externa y/o liquidar sus activos externos para financiar su exceso de gasto corriente.

Fuente: Banco de la República

<u>Evolución trimestral y anual de la cuenta corriente y la cuenta financiera de la balanza de pagos de Colombia</u>

a) Cuenta corriente

El déficit corriente estimado para el primer trimestre de 2025 (USD 1.573 m, 1,2 % del PIB) comparado con el trimestre inmediatamente anterior, se redujo en USD 2.351 m, Este comportamiento obedeció principalmente a un menor déficit de la balanza comercial de bienes y al aumento de los ingresos netos por transferencias, al cambio de signo de la balanza comercial de servicios al pasar

de déficit a superávit y a la disminución de los egresos netos de la renta de factores (Gráfico 1).

Con respecto al primer trimestre del año 2025, el déficit corriente del primer trimestre del 2026 es inferior en USD 91 m (0,33 pp. del PIB), comportamiento que se explica por el aumento en los ingresos netos por transferencias corrientes y la reducción en el déficit comercial de bienes. Lo anterior fue compensado parcialmente por los mayores egresos netos del rubro renta de los factores y el menor superávit comercial de servicios.

b) Cuenta financiera

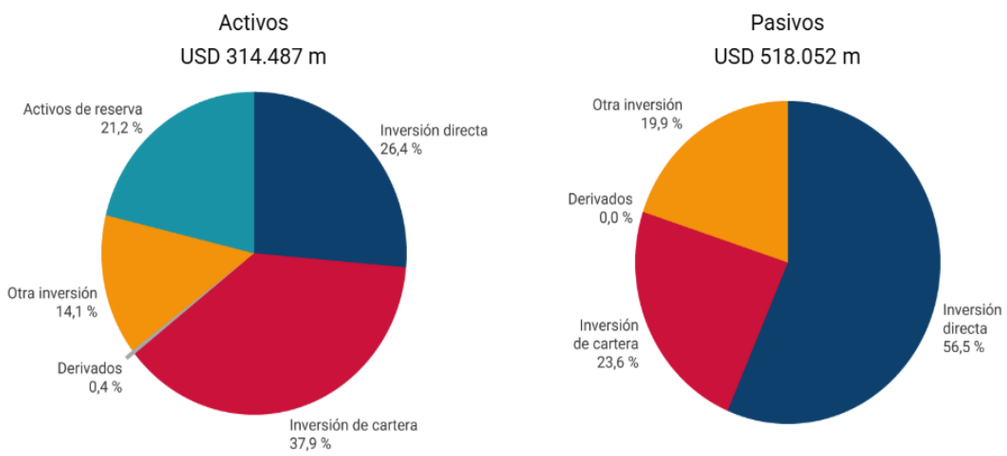
Las entradas netas de capital de USD 954 m (0,7 % del PIB) registradas en la cuenta financiera durante el primer trimestre de 2026 mostraron una reducción en USD 2.257 m con relación al trimestre inmediatamente anterior. Este resultado se explica por los menores ingresos externos por inversión de cartera y la mayor constitución de activos en el exterior, lo cual fue compensado parcialmente por los mayores flujos de inversión extranjera directa.

Comparado con el primer trimestre del 2025, la cuenta financiera del primer trimestre del 2026 presentó menores entradas netas por USD 457 m, dinámica que se explica principalmente por la constitución de depósitos en el exterior y las mayores amortizaciones netas por créditos externos, compensados parcialmente por el mayor financiamiento externo por concepto de inversión extranjera directa e inversiones de cartera y por las mayores liquidaciones de activos externos de cartera.

Posición de inversión internacional (PII)

Al final de marzo de 2026, Colombia registró una posición neta de inversión internacional negativa por USD 203.566 m (42,5 % del PIB anual), resultado de activos por USD 314.487 m (65,6 % del PIB anual) y de pasivos por USD 518.052 m (108,0 % del PIB anual). Del saldo total de activos, el 37,9 % corresponde a inversión de cartera, el 26,4 % a inversión directa de Colombia en el exterior, el 21,2 % a activos de reserva, y el restante 14,5 % a otros activos, que incluyen préstamos, otros créditos externos, depósitos en el exterior y derivados financieros. Los pasivos se desagregan en 56,4 % por inversión extranjera directa, 23,6 % corresponde a inversiones de cartera y el restante 19,9 % a otros pasivos (en donde se destacan los préstamos externos).

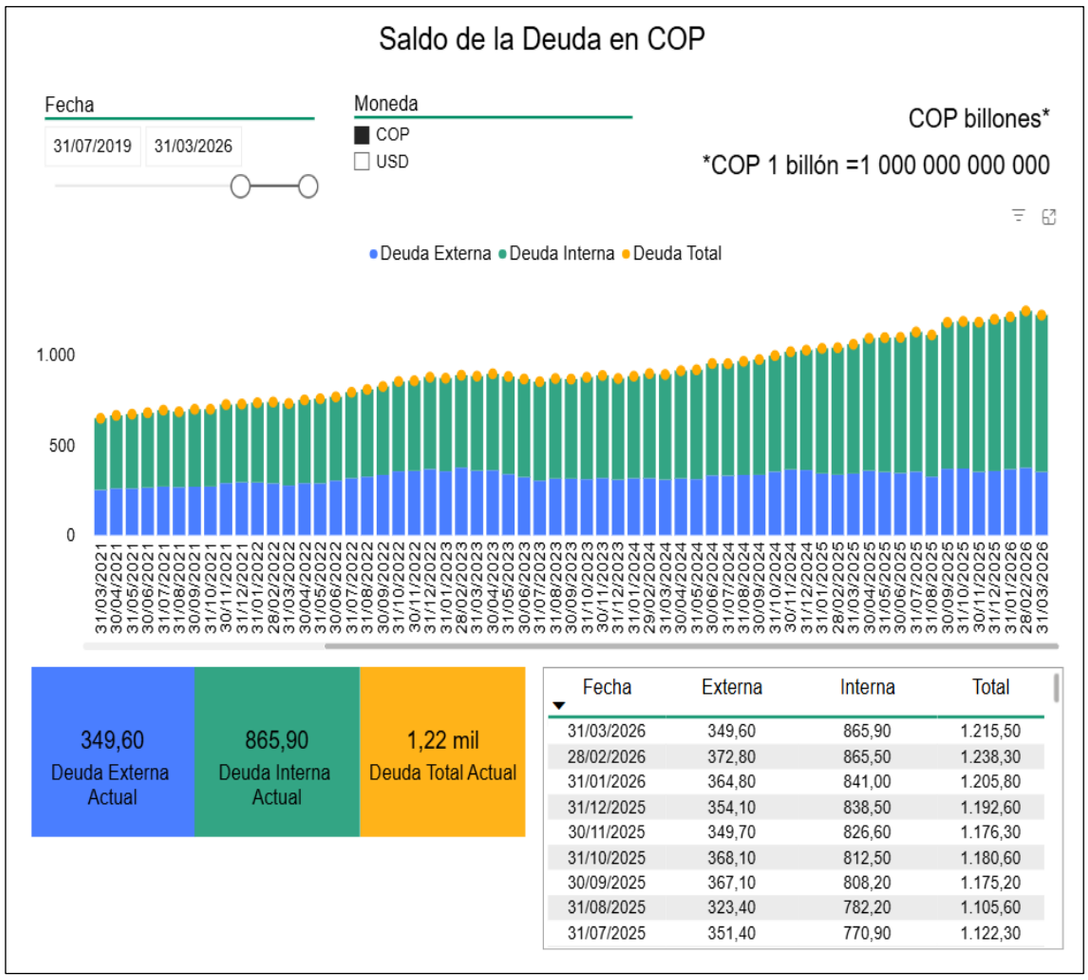
Gráfico 3. Posición de inversión internacional a marzo de 2026 (USD 203.566 m, 42,5 % del PIB [1])



[1] El dato del PIB en dólares corresponde a la sumatoria de los últimos 4 trimestres.

Fuente: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-balanza-pagos/primer-trimestre-2026

Saldo de la deuda pública



Fecha	Externa	Interna	Total
31/03/2026	349,60	865,90	1.215,50
28/02/2026	372,80	865,50	1.238,30
31/01/2026	364,80	841,00	1.205,80
31/12/2025	354,10	838,50	1.192,60
30/11/2025	349,70	826,60	1.176,30
31/10/2025	368,10	812,50	1.180,60
30/09/2025	367,10	808,20	1.175,20
31/08/2025	323,40	782,20	1.105,60
31/07/2025	351,40	770,90	1.122,30

1. Resumen de cifras actuales (corte a marzo de 2026)

La gráfica y las tarjetas de resumen muestran la radiografía más reciente del endeudamiento, medido en billones de pesos (millones de millones):

- Deuda Total Actual: 1.215,50 billones de COP (~1,22 mil billones).
- Deuda Interna Actual: 865,90 billones de COP.
- Deuda Externa Actual: 349,60 billones de COP.

Composición de la Deuda: Actualmente, la estructura de la deuda está fuertemente concentrada en el mercado local. Aproximadamente el 71% de los compromisos corresponden a Deuda Interna, mientras que el 29% restante pertenece a Deuda Externa.

2. Análisis de tendencias históricas (2021 - 2026)

Al observar la gráfica de barras acumuladas, se identifican patrones macroeconómicos claros a lo largo del quinquenio:

- *Tendencia general al alza:* Desde principios de 2021, la línea amarilla (que marca la Deuda Total) muestra una pendiente ascendente constante. El saldo ha pasado de estar alrededor de los 600-700 billones en 2021 a superar la barrera de los 1.200 billones (1,2 mil billones) en 2026.

- *El motor del crecimiento:* Al analizar las franjas de colores, es evidente que el crecimiento sostenido del endeudamiento total está impulsado casi en su totalidad por la expansión de la Deuda Interna (franja verde). Esta sección se ensancha significativamente año tras año.

- *Estabilidad en la deuda externa:* Por el contrario, la Deuda Externa (franja azul) presenta un comportamiento mucho más estable y "plano" a lo largo de los cinco años. Aunque tiene ligeras fluctuaciones, no es el factor que está disparando el crecimiento del saldo total.

3. Comportamiento reciente (análisis de la tabla analítica)

La tabla inferior derecha permite hacer un "zoom" a los últimos meses (desde julio de 2025 hasta marzo de 2026), revelando dinámicas de corto plazo:

- *Pico de endeudamiento:* El nivel máximo de deuda en esta ventana de tiempo se alcanzó hace muy poco, en febrero de 2026, tocando los 1.238,30 billones de COP.

- *Corrección en el último mes:* De febrero a marzo de 2026, hubo una reducción del saldo total de aproximadamente 22,8 billones de pesos (bajando a 1.215,50 billones).

- *Origen de la corrección:* Esta reciente caída se debió de manera exclusiva a una contracción en la Deuda Externa, que bajó de 372,80 a 349,60 billones. Mientras tanto, en ese mismo mes, la Deuda Interna se mantuvo prácticamente estática (pasó de 865,50 a 865,90 billones).

Conclusión: El portafolio de deuda analizado muestra un crecimiento prolongado y sostenido a largo plazo, apalancado principalmente por la adquisición de obligaciones en el mercado interno. Sin embargo, en el ultimísimo mes de la medición (marzo 2026), se registró un alivio transitorio impulsado por la reducción o pago de la deuda externa.

Fuente: https://www.minhacienda.gov.co/deuda-publica

ANÁLISIS INTEGRAL DE LA INDUSTRIA DE LLANTAS EN COLOMBIA

Comportamiento, Actores, Regulación, Proceso Técnico y Tendencias (2024 - 2026)

1. Resumen Ejecutivo y Comportamiento del Mercado

La industria dedicada a la fabricación y comercialización de llantas para equipos automotores en Colombia experimenta una reconfiguración estructural en el periodo 2024-2026. Tras el cierre progresivo de la mayoría de las plantas de

producción local en la última década, el mercado se ha consolidado bajo un esquema mixto: una alta dependencia de las importaciones para vehículos ligeros y particulares, y una fuerte maduración de la industria nacional del reencauche para el sector de transporte pesado, carga y pasajeros.

El comportamiento comercial responde a dinámicas macroeconómicas complejas, caracterizadas por la volatilidad de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) y el encarecimiento de los fletes marítimos. Estos factores han impulsado a los consumidores y administradores de flotas a optimizar el costo por kilómetro, acelerando la transición hacia la economía circular y la adopción de soluciones tecnológicas avanzadas.

2. Entorno Macroeconómico, Logístico y Modelos de Venta

Fluctuación Cambiaria y Costos Logísticos

Dado que más del 80% del mercado de llantas nuevas en el país proviene de mercados extranjeros (principalmente Asia, Brasil y Norteamérica), el precio final al consumidor es altamente sensible a la depreciación del peso colombiano. Los sobrecostos portuarios en Buenaventura y Cartagena, sumados a las presiones inflacionarias internas y el incremento gradual en el precio de los combustibles (diésel y gasolina), han obligado a las flotas comerciales a reevaluar sus estructuras de costos operativos, priorizando productos que ofrezcan una menor resistencia a la rodadura y mayor potencial de renovabilidad.

La Ola Digital: E-Commerce y el Modelo O2O (Online-to-Offline)

El canal minorista (B2C) ha vivido una transformación radical impulsada por la transparencia de precios en internet. Plataformas especializadas y marketplaces permiten a los usuarios particulares comparar costos en tiempo real, lo que ha reducido significativamente los márgenes de ganancia sobre el producto físico de las servitecas tradicionales. Para responder a esto, se ha consolidado el modelo O2O: el cliente compra y agenda en línea, el inventario se despacha directamente desde mega-bodegas centralizadas hacia el taller asociado, y el margen de rentabilidad de la serviteca física pasa a depender casi exclusivamente de los servicios de valor agregado, tales como alineación 3D, balanceo dinámico e inflado con nitrógeno.

Evolución B2B: "Tire as a Service" (TaaS)

En el entorno corporativo, la comercialización migró de la venta transaccional hacia contratos de rendimiento basados en el Costo por Kilómetro (CPK). Bajo el modelo TaaS, los operadores de flotas no compran la propiedad de la llanta, sino el derecho a rodar. El proveedor mantiene la propiedad del activo, monitorea su desgaste mediante sensores y se encarga de sus rotaciones y procesos de reencauche, convirtiendo un gasto de capital (CAPEX) en un gasto operativo predecible (OPEX).

3. Principales Actores del Mercado

El ecosistema industrial está segmentado por el origen de la tecnología y el tipo de servicio prestado:

- *Fabricantes Locales:* Goodyear mantiene operaciones en su planta histórica de Yumbo (Valle del Cauca), enfocada estratégicamente en abastecer el segmento comercial de carga y transporte.
- *Importadores Premium:* Michelin, Bridgestone, Continental y Pirelli dominan el segmento de gama alta para automóviles, SUVs y flotas corporativas que exigen máxima durabilidad y tecnología de punta.
- *Marcas de Valor (Segmento Asiático):* Marcas procedentes de China, Corea del Sur e India (como Hankook, Kumho, Triangle, entre otras) capturan un volumen masivo del mercado minorista debido a su competitiva relación costo-beneficio.

Participación en el Segmento de Reencauche y Flotas

El mercado del reencauche y mantenimiento estructural en Colombia está altamente profesionalizado y liderado por compañías con cobertura nacional:

Empresa / Marca	Participación de Mercado (Aprox.)	Enfoque Estratégico Principal
Auto Mundial	26%	Líder en administración de flotas corporativas y plantas de reencauche propias.
Vipal	24%	Principal proveedor de bandas de rodamiento precuradas e insumos de origen brasileño.
Michelin (Recamic)	11%	Segmento técnico de alta gama para renovación de carcasas premium.
Goodyear (Red Autorizada)	9%	Servicio integrado ligado directamente a su producción nacional.
Hules Banda / Galco	17%	Soluciones e insumos regionales combinados para talleres independientes.
Otros Locales	13%	Talleres independientes y reencauchadoras regionales de menor escala.

4. Demografía del Parque Automotor y Nuevos Segmentos

El Mercado de las Dos Ruedas

Las motocicletas representan más del 60% del parque automotor en Colombia. Este segmento genera el mayor volumen de rotación física de unidades en el país. Debido al uso intensivo en actividades de mensajería y entrega por aplicaciones, una llanta de motocicleta puede requerir sustitución en menos de un año, dinamizando un mercado masivo dominado por la velocidad de distribución y el precio competitivo.

Transición Energética: El Desafío de los Vehículos Eléctricos (EV)

La penetración de vehículos híbridos y eléctricos en el país ha impuesto nuevas exigencias de ingeniería. Los vehículos eléctricos poseen un peso significativamente mayor debido a los paquetes de baterías y entregan un torque instantáneo desde la aceleración inicial. Esto provoca un desgaste acelerado de hasta el 20% en llantas convencionales. La industria ha respondido introduciendo portafolios con marcación HL (High Load), caracterizados por carcasas reforzadas con acero de alta tensión, compuestos de alta resistencia a la abrasión y diseños optimizados para mitigar el ruido de rodadura en la cabina.

5. Regulación y Sostenibilidad Ambiental

En Colombia se desechan anualmente entre 5 y 6 millones de neumáticos usados. Para mitigar el impacto ambiental y de salud pública, el Ministerio de Ambiente opera bajo el esquema de Responsabilidad Extendida del Productor (REP), regulado principalmente por la Resolución 1326 de 2017. Esta norma obliga a productores e importadores a estructurar sistemas de recolección selectiva y asegurar la disposición final adecuada de las llantas desechadas.

Evolución de las Metas Legales de Recolección

Periodo de Evaluación	Porcentaje Mínimo	Estado de Cumplimiento
2021 - 2022	65%	Consolidado e implementado
2023 - 2024	70%	Ejecutado por los sistemas colectivos
2024 - 2025	75%	Fase actual de exigencia regulatoria
2025 - 2026	80%	Meta proyectada a corto plazo

Innovación en Cierre de Ciclo: Pirólisis Térmica

Durante el periodo 2024-2026, la industria ha migrado del simple triturado mecánico de caucho (usado tradicionalmente en asfalto modificado y canchas sintéticas) hacia procesos de pirólisis. Al descomponer térmicamente la llanta en entornos libres de oxígeno, se recuperan materias primas de alto valor industrial como el negro de humo recuperado (rCB), acero reciclado y aceites pirolíticos para uso energético.

Pirólisis: La pirólisis es un proceso termoquímico que descompone materiales orgánicos calentándolos a altas temperaturas (entre 300 °C y 800 °C) en ausencia total de oxígeno. Al no haber aire, el material no se quema ni se oxida, sino que sufre una ruptura irreversible de sus moléculas

6. Proceso Técnico Detallado del Reencauche Precurado (En Frío)

El reencauche moderno es un proceso industrial seguro debido a que la estructura interna de una llanta comercial (carcasa de acero) está sobrediseñada para resistir una vida útil mucho mayor que la banda de rodamiento original. El proceso se ejecuta bajo un estricto protocolo lineal:

Paso 1. Inspección Inicial y Shearografía: Se examina la carcasa mediante inspección visual, táctil y tecnología láser (interferometría / shearografía) para detectar micro-separaciones internas de las lonas de acero o burbujas de aire. Si la estructura interna está comprometida, se rechaza inmediatamente.

Paso 2. Raspado Automatizado (Buffing): La llanta se monta en un torno controlado numéricamente que remueve de manera uniforme los remanentes de la banda de rodamiento anterior, dejando la carcasa con la textura, el radio y el diámetro matemático exacto requerido.

Paso 3. Escariado y Reparación (Skiving): Técnicos especializados sanean manualmente pequeñas imperfecciones, remueven incrustaciones de piedras u óxido en las mallas de acero y rellenan las cavidades con caucho crudo especial de reparación.

Paso 4. Cementado: Se pulveriza una capa controlada de cemento vulcanizante (adhesivo químico) sobre la superficie de la carcasa limpia para evitar la oxidación y preparar la adherencia.

Paso 5. Construcción y Aplicación de Banda (Building): Se aplica una capa de caucho crudo intermedio denominado 'cojín' y, sobre este, la máquina monta a alta presión la banda de rodamiento precurada (la cual ya cuenta con el diseño definitivo de labrado y canales vulcanizado desde la fábrica matriz).

Paso 6. Ensobrado (Enveloping) y Vacío: La llanta armada se introduce en una funda elástica hermética (sobre) conectada a un sistema de vacío que extrae el aire atrapado entre los componentes, garantizando un contacto íntimo y uniforme.

Paso 7. Vulcanización en Autoclave (Curing): La unidad se introduce en una cámara de presión donde se somete a una temperatura controlada de entre 95 °C y 110 °C bajo presiones severas durante 3 a 4 horas. Este calor activa los polímeros del cojín, generando una reticulación química (unión molecular cruzada) que unifica la banda y la carcasa permanentemente.

Paso 8. Inspección Final: Tras el enfriamiento, la llanta se somete a pruebas finales de presurización e integridad estructural antes de recibir el aval para reingresar a la operación en carretera.

Sustentación Científica del Modelo TaaS y el CPK

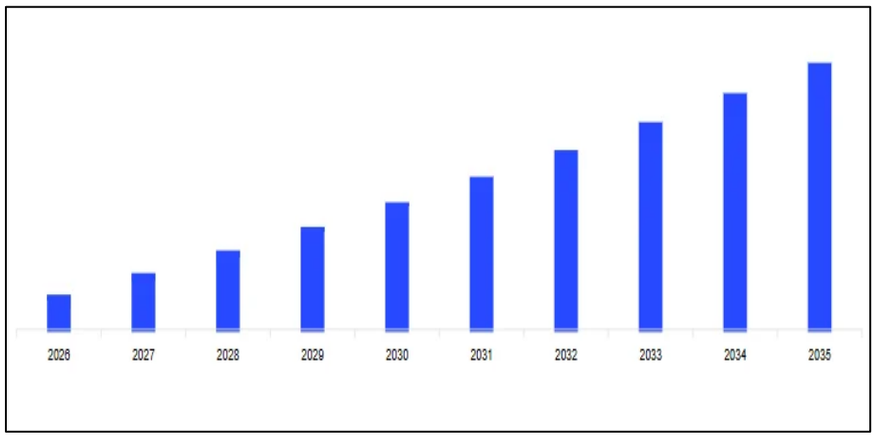
La viabilidad económica y técnica del modelo se rige bajo la optimización matemática del Costo por Kilómetro (CPK), expresado formalmente como:

$$CPK = (\text{Costo Llanta Nueva} + \text{Costo Reencauche}) / \text{Kilómetros Totales Recorridos}$$

Dado que el reencauche en frío se realiza a temperaturas moderadas (aprox. 100 °C), las propiedades elásticas del acero de la carcasa no sufren la fatiga térmica que causaría una vulcanización tradicional en caliente (>150 °C), permitiendo que una carcasa de alta calidad pueda ser reencauchada hasta 2 o 3 veces de forma segura bajo estándares internacionales.

7. Tamaño y Pronóstico del Mercado

La Tasa de Crecimiento Anual Compuesta del año 2026 al 2035 es del 4.30%.



El crecimiento del mercado de neumáticos para automóviles de Colombia se ve respaldado por el aumento de la producción de vehículos de pasajeros y la expansión constante del sector automotriz. El aumento de la población y la rápida urbanización han llevado a una mayor necesidad de vehículos, tanto para fines personales como comerciales, impulsando así el tamaño del mercado. Además, el aumento del número de personas de clase media en Colombia ha contribuido a la creciente demanda de automóviles, alimentando en consecuencia la demanda del mercado.

El compromiso de Colombia con la protección del medio ambiente ha impulsado las inversiones en vehículos eléctricos, con el objetivo de mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero y hacer frente al cambio climático. En consecuencia, el mercado de neumáticos ha experimentado un crecimiento significativo debido a los requisitos únicos de los coches eléctricos. A medida que el número de colombianos que eligen vehículos eléctricos continúa aumentando, también ha aumentado la demanda de neumáticos específicamente diseñados para estos vehículos. Además, los vehículos eléctricos necesitan neumáticos con una resistencia a la rodadura reducida para optimizar la eficiencia energética y prolongar la vida útil de la batería. En consecuencia, el mercado ha sido testigo de la aparición de neumáticos ecológicos especializados que se adaptan a la tecnología evolutiva de los vehículos eléctricos.

El cambio hacia la sostenibilidad ha animado a los fabricantes a centrarse en el desarrollo de neumáticos que minimicen su huella de carbono y reduzcan los residuos a lo largo de su ciclo de vida. Hay un aumento en el uso de materiales reciclados en la producción de neumáticos. En lugar de depender únicamente de caucho virgen, los fabricantes están incorporando caucho reciclado de neumáticos viejos en sus compuestos para neumáticos. Esto no solo reduce la demanda de nuevas materias primas, sino que también ayuda a abordar el problema del desperdicio de neumáticos.

ANÁLISIS APLICABILIDAD DECRETO 287 DE 2026

Distribución de las Importaciones del Sector

El mercado de llantas en Colombia está fuertemente desbalanceado. La producción local ha ido desapareciendo con los años, dejando una dependencia casi absoluta de las compras externas.

Indicador	Fabricación Nacional	Importación
Participación de mercado	Marginal (menos del 10% del consumo aparente).	Dominante (abastece la inmensa mayoría del mercado).
Actores principales	Goodyear (única gran planta sobreviviente en Yumbo, Valle).	Importadores de China (líder indiscutible con más de 168 marcas), Brasil, India y Ecuador.
Comportamiento reciente	Caída cercana al 22% en ventas nacionales; pérdida constante de participación.	Crecimiento sostenido (aumentos recientes cercanos al 12,9% en volumen).
Enfoque comercial	Altamente exportador (cerca del 80% de lo producido en Yumbo va a EE. UU.).	Abastecimiento del 100% de la demanda de vehículos ligeros, motos y transporte pesado local.

La Realidad de la Producción Nacional

La industria de fabricación de llantas en Colombia se encuentra en una posición de extrema vulnerabilidad.

1. *Monopolio forzado por supervivencia:* Hoy en día, la rama de producción nacional está representada en un 100% por Goodyear, luego de que otras multinacionales como Michelin cerraran sus plantas en el país hace años.
2. *Inestabilidad operativa:* Durante los primeros meses de 2026, la planta de Yumbo enfrentó huelgas que superaron los 40 días y fuertes rumores de cierre definitivo, lo que pone en riesgo cientos de empleos directos e indirectos, y amenaza con extinguir por completo la producción nacional de llantas nuevas.
3. *Desplazamiento del mercado:* Los indicadores financieros evaluados por el MINCIT muestran que la industria local ha sufrido una reducción drástica en la utilidad operativa y en el uso de su capacidad instalada, directamente correlacionada con el volumen de entrada de llantas asiáticas.

Análisis del Sector y del Mercado

En estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026, la Entidad llevó a cabo el respectivo análisis del sector enfocado en la adquisición de los siguientes elementos:

a) Adquisición de llantas para equipo automotor

Producto de este análisis, se constató que la cadena de suministro de estos bienes depende casi en su totalidad de importaciones internacionales. En consecuencia, el componente de manufactura nacional y la demanda de mano de obra local asociados a la fabricación de estos elementos son mínimos o inexistentes.

Fundamento Técnico y Jurídico

Considerando que la naturaleza del objeto contractual se centra en la comercialización y suministro de bienes ya elaborados —y no involucra un proceso de producción, manufactura o ensamble local que permita vincular nueva fuerza laboral directa—, la Entidad determina que no resulta procedente, ni materialmente viable, establecer como obligación del contratista la exigencia de un porcentaje mínimo de personas con discapacidad asignadas a la ejecución directa de esta labor.

Exigir dicha condición en este contexto específico limitaría la pluralidad de oferentes y contravendría la realidad técnica del mercado para estos insumos médicos.

Aplicación de Principios y Criterios de Desempate

Esta decisión se adopta en salvaguarda de los principios de razonabilidad, proporcionalidad y libre concurrencia que rigen el presente proceso de Mínima Cuantía.

No obstante lo anterior, y en el marco de las políticas de inclusión y acción afirmativa, se deja expresa claridad de que los proponentes interesados sí podrán acreditar la vinculación de personas con discapacidad en su planta general de personal (por ejemplo, en áreas administrativas, comerciales o de distribución). Dicha acreditación no será un requisito habilitante, pero será plenamente válida y aplicable para acceder a los factores de ponderación o criterios de desempate legalmente establecidos en la normativa vigente de contratación pública.

Fuentes de Consulta

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de Colombia: Resoluciones regulatorias de posconsumo de llantas usadas (Resolución 1457 de 2010 y Resolución 1326 de 2017).

DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) / DIAN: Informes históricos de importaciones de manufacturas, partidas arancelarias de cauchos y evolución automotriz en Colombia (2024-2025).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL): *Estudios sobre cadenas globales de valor y componentes automotores en la región andina* (Publicaciones 2023/2024).

Casos de Estudio Académicos: Investigaciones de mercado sobre la viabilidad técnica y financiera del reencauche automotor desarrollada por la Universidad EAFIT y Unicomfacauca.

Observatorio Ambiental de Bogotá y ANLA: Informes técnicos de seguimiento a los Sistemas de Recolección Selectiva y Economía Circular aplicados a llantas de desecho.

https://www.expertmarketresearch.com/es/reports/colombia-automotive-tyre-market

12.2 REVISIÓN ACUERDO MARCOS DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

Así mismo se realizó la consulta de los instrumentos de agregación de demanda disponibles y no se encontró proceso alguno que permitiera satisfacer la necesidad del presente proceso.

A continuación, los Acuerdos Marco vigentes:

OBJETO	VIGENCIA
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027
IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales	Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027
Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes	Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027
Dotaciones escolares III	Desde 16/07/2024 hasta 16/07/2026
AMP confecciones y calzado	Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027
AMP material de intendencia III	Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027
AMP confecciones y calzado	Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027
AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias	Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026
IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III	Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026

IAD - Compras a MiPyme hasta por el monto de la mínima cuantía	Desde 12/07/2023 hasta 12/07/2026
AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V	Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027
IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales	Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026
IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal	Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027
IAD servicios exclusivos del operador postal oficial	Desde 28/12/2023 hasta 10/06/2027
Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería	Desde 30/03/2022 hasta 30/03/2026
IAD/SDA de software por catálogo II	Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027
AMP servicios de conectividad IV	Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026
AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega	Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027

En cumplimiento de los lineamientos normativos vigentes, se procedió a verificar la disponibilidad de los bienes requeridos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), específicamente a través del instrumento de agregación de demanda de Grandes Superficies. Tras la consulta, se evidenció que, si bien el catálogo ofrece ciertas referencias de llantas y neumáticos, la oferta actual no contempla la totalidad de las especificaciones técnicas, dimensiones y capacidades de carga requeridas para el parque automotor de la Entidad. En consecuencia, y con el fin de garantizar la satisfacción integral de la necesidad sin incurrir en un fraccionamiento ineficiente del proceso de compra, se determina que no es viable realizar la adquisición mediante esta modalidad, procediendo a adelantar el presente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía).

12.3 PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Con el propósito de establecer antecedentes válidos, actualizados y debidamente documentados para el presente proceso de selección, el Comité Económico Estructurador efectuó la consulta correspondiente en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto en la normativa de contratación pública colombiana. La consulta permitió identificar y caracterizar los siguientes procesos de contratación de vigencias anteriores que el Hospital Militar Central ha adjudicado y ejecutado satisfactoriamente para el suministro de los elementos objeto del presente proceso.

CONTRATO	CONTRATISTA	MODALIDAD	OBJETO	VALOR

127-2019	Morarci Group S.A.S	Mínima cuantía	Suministro de llantas para el parque automotor del Hospital Militar Central	$10,000,000

12.4 PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II con el fin de establecer procesos que tengan por objeto el suministro de los elementos objeto del presente proceso por otras Entidades Estatales que obren como antecedentes para el presente proceso de selección, encontrando los siguientes resultados:

ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	VALOR	CONTRATISTA	MODALIDAD
Ejército Nacional – Dirección de Adquisiciones	065-SUADQ-TRANS-2025	Adquisición de llantas de vehículos administrativos carga pesada desde 3.5 toneladas, motocicletas y vehículos tipo camionetas y camperos para la vigencia 2025, para los vehículos con destino al Ejército Nacional.	3.050.340.639	Unión Temporal Universal Llantas	Selección Abreviada Subasta Inversa
Ejército Nacional – Dirección de Adquisiciones	023-CENACCONVENIOS-2025	Adquisición de llantas para el parque automotor Ejército Nacional para la vigencia 2023	4.628.680.352	Unión Temporal Grupo Centro	Selección Abreviada Subasta Inversa

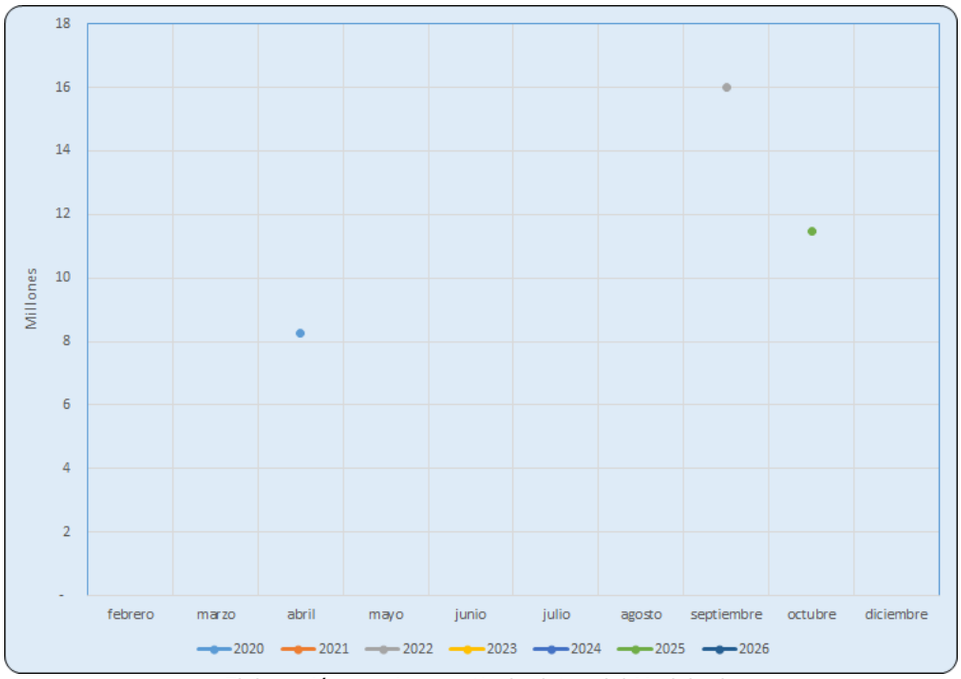
12.5 ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

ANÁLISIS DE DEMANDA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con "*vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes*" (código 25) adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2018-2026.

GASTO MENSUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

1. Extracción de datos

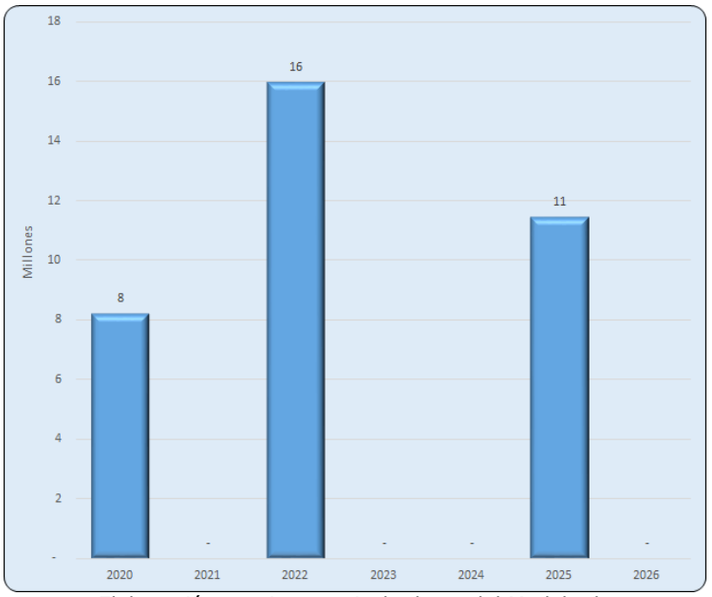
La tabla consolida el gasto a lo largo de siete años (2020 a 2026) desglosado por meses. Al revisar la matriz, se evidencia que solo se han realizado tres transacciones en todo este periodo:

- Abril de 2020: $8.247.176
- Septiembre de 2022: $16.000.000
- Octubre de 2025: $11.471.472

2. Análisis de Frecuencia y Tendencia

- *Contratación Altamente Esporádica:* No existe un patrón de abastecimiento continuo. Las compras no son mensuales, ni siquiera anuales. Se observan brechas prolongadas (de más de dos años) entre cada adquisición.
- *Periodos de Inactividad:* Durante los años 2021, 2023, 2024 y lo que va registrado de 2026, el gasto es absolutamente nulo.
- *Variabilidad en los Montos:* El valor de la contratación fluctúa significativamente. El pico máximo de gasto se presentó en 2022 ($16.000.000), lo que representa casi el doble de lo gastado en 2020. La última compra en 2025 ($11.471.472) muestra una reducción respecto a 2022, pero se mantiene por encima del valor inicial de 2020.

GASTO ANUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

La tabla refleja el comportamiento del gasto del Hospital Militar Central para el bien o servicio analizado durante el periodo comprendido entre 2020 y 2026. El valor consolidado de la contratación en esta plataforma asciende a 35.718.648.

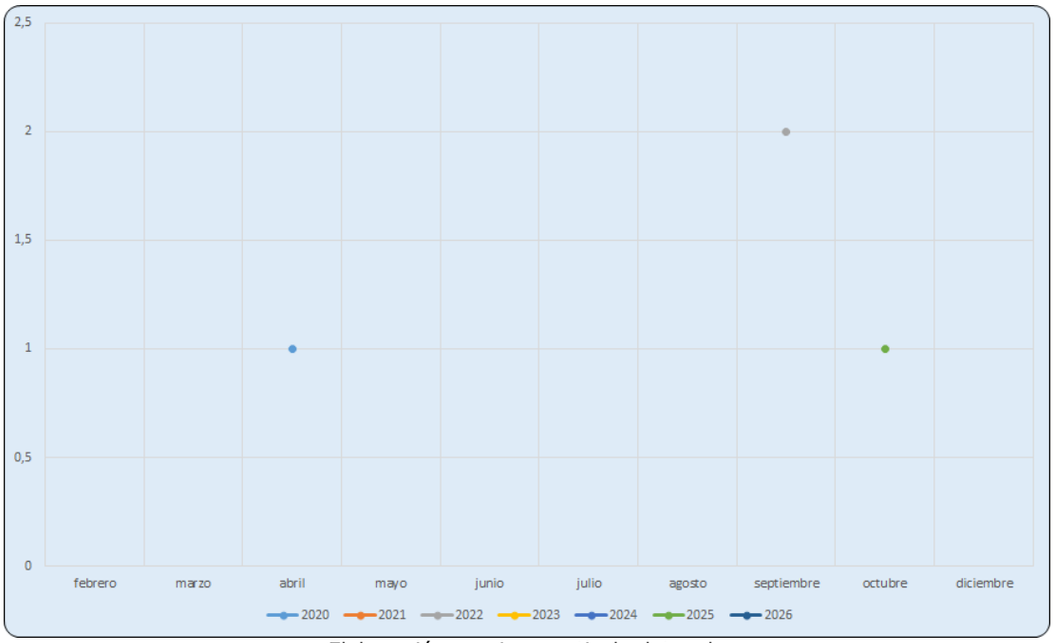
Comportamiento de la Inversión:

- *Intermitencia del gasto:* El patrón de adquisición no es continuo. Solo se evidencian registros de ejecución en tres de los siete años evaluados (2020, 2022 y 2025). Durante los años 2021, 2023, 2024 y lo que va de 2026, el gasto registrado en esta plataforma es nulo.

- *Pico máximo:* El mayor volumen de contratación ocurrió en el año 2022, con una inversión de 16.000.000, lo que representa aproximadamente el 44.8% del gasto total de todo el periodo.

- *Promedio por vigencia activa:* Si bien el gasto total se distribuye en una ventana de siete años, al promediar únicamente los años en los que efectivamente hubo contratación, el valor promedio por año activo es de aproximadamente 11.906.216.

CANTIDAD DE CONTRATOS (mensual)



Elaboración propia a partir de datos de
Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Hallazgos Principales de la Ejecución:

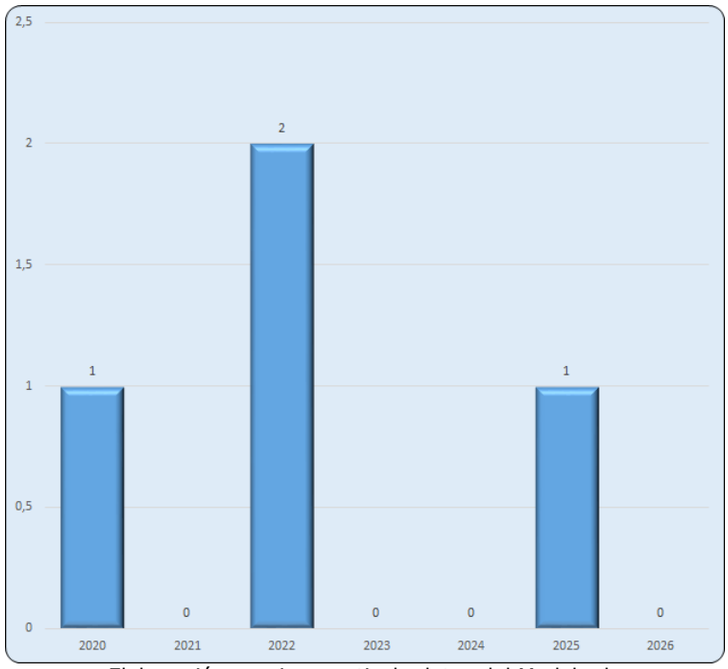
Bajo volumen de operaciones: Durante la ventana de siete años analizada, se registra un gran total de apenas 4 contratos. Esto evidencia que el bien o servicio no es objeto de un fraccionamiento contractual ni de una adquisición recurrente mensual.

Distribución anual (Intermitencia): La contratación es marcadamente esporádica y presenta vacíos entre las vigencias. Solo se formalizaron contratos en tres de los siete años observados:

- 2020: 1 contrato.
- 2022: 2 contratos (representando el pico máximo de procesos adjudicados en el periodo).
- 2025: 1 contrato.
- Los años 2021, 2023, 2024 y 2026 no registran ninguna actividad de contratación.

Comportamiento mensual: Las adquisiciones se han concentrado puntualmente en los meses de abril (1 contrato), septiembre (2 contratos) y octubre (1 contrato). Es notable la ausencia total de procesos en los primeros meses del año (febrero, marzo), así como a mitad de vigencia (mayo a julio) y al cierre (diciembre). (Nota: La matriz excluye los meses de enero y noviembre).

CANTIDAD DE CONTRATOS (anual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

Resumen de los Datos Extraídos:

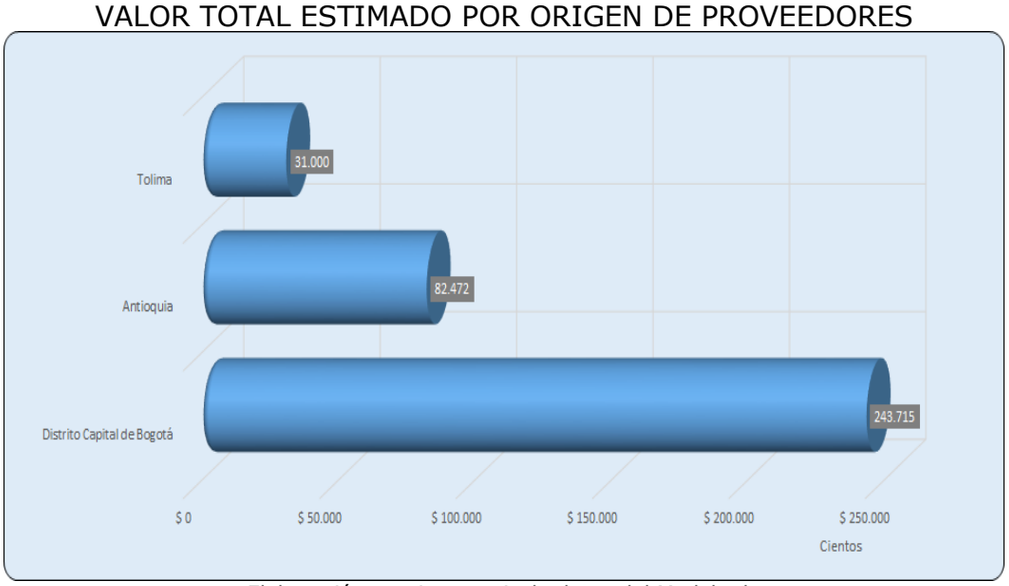
- Periodo analizado: 7 años (2020 - 2026).
- Total de contratos: 4 contratos en todo el periodo.
- Años con actividad: 2020 (1 contrato), 2022 (2 contratos), 2025 (1 contrato).
- Años sin actividad: 2021, 2023, 2024 y 2026 (0 contratos).

Análisis y Hallazgos Clave:

- *Bajo Volumen de Contratación:* Se observa un volumen de adquisición muy bajo, sumando apenas 4 contratos a lo largo de 7 años. Esto indica claramente que no se trata de un bien o servicio de consumo diario, recurrente o de alta rotación para la institución.
- *Comportamiento Intermitente o Esporádico:* La tendencia de contratación no es lineal ni constante. No existe un contrato anual de suministro ininterrumpido. Por el contrario, hay "vacíos" o brechas de uno a dos años donde no se registra ninguna compra (como se observa en 2021 y en el periodo continuo de 2023 a 2024).
- *Año de Mayor Demanda:* El año 2022 destaca como el pico de contratación, concentrando el 50% del total del periodo analizado (2 de los 4 contratos).

- *Estado Actual:* Para el año en curso (2026), no se registra hasta el momento ningún contrato adjudicado en la plataforma para este rubro.

VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

El valor de la contratación se distribuye entre tres orígenes geográficos:

- Distrito Capital de Bogotá: $24.371.472
- Antioquia: $8.247.176
- Tolima: $3.100.000

Inversión Total Estimada: $35.718.648

Análisis y Hallazgos Clave

1. Dominio Absoluto del Mercado Local (Bogotá)

- Aproximadamente el 68,23% del valor total contratado se queda en proveedores ubicados en el Distrito Capital.
- Esta concentración es lógica y estratégicamente eficiente. Dado que el Hospital Militar Central opera en Bogotá, contratar proveedores locales reduce drásticamente los costos asociados a fletes, minimiza los tiempos de entrega y facilita los procesos de garantía, soporte técnico o supervisión del contrato.

2. Respaldo en el Segundo Mercado Nacional (Antioquia)

- Con un 23,09% de participación, Antioquia se posiciona como el principal proveedor externo a la capital.

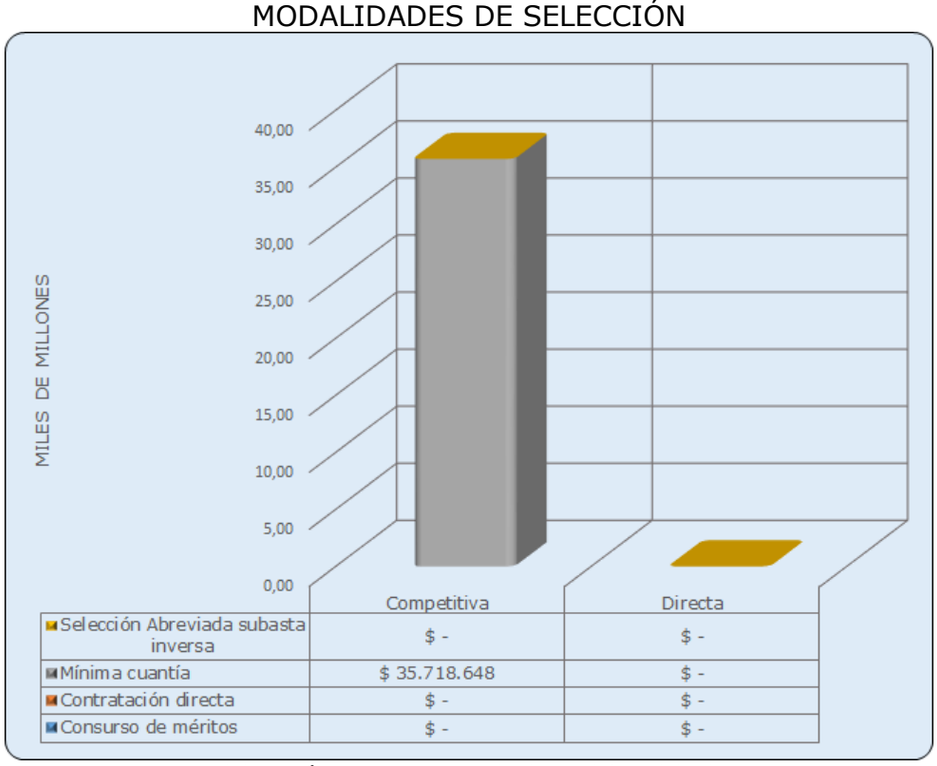
- Esto sugiere que, para ciertos volúmenes o especificaciones de este bien/servicio que quizás la oferta en Bogotá no pudo cubrir (o donde los oferentes antioqueños presentaron precios más competitivos), el hospital recurrió a la segunda región con mayor músculo industrial y comercial del país.

3. Participación Menor por Proximidad (Tolima)

- El departamento del Tolima capta el 8,68% de los recursos.

- Su inclusión en la matriz de proveedores probablemente esté apalancada por su cercanía geográfica a Bogotá (ubicación en el centro del país), lo que permite que las empresas tolimenses mantengan costos logísticos competitivos para enviar los bienes o prestar los servicios en la capital sin encarecer sustancialmente la oferta.

MODALIDADES DE SELECCIÓN



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

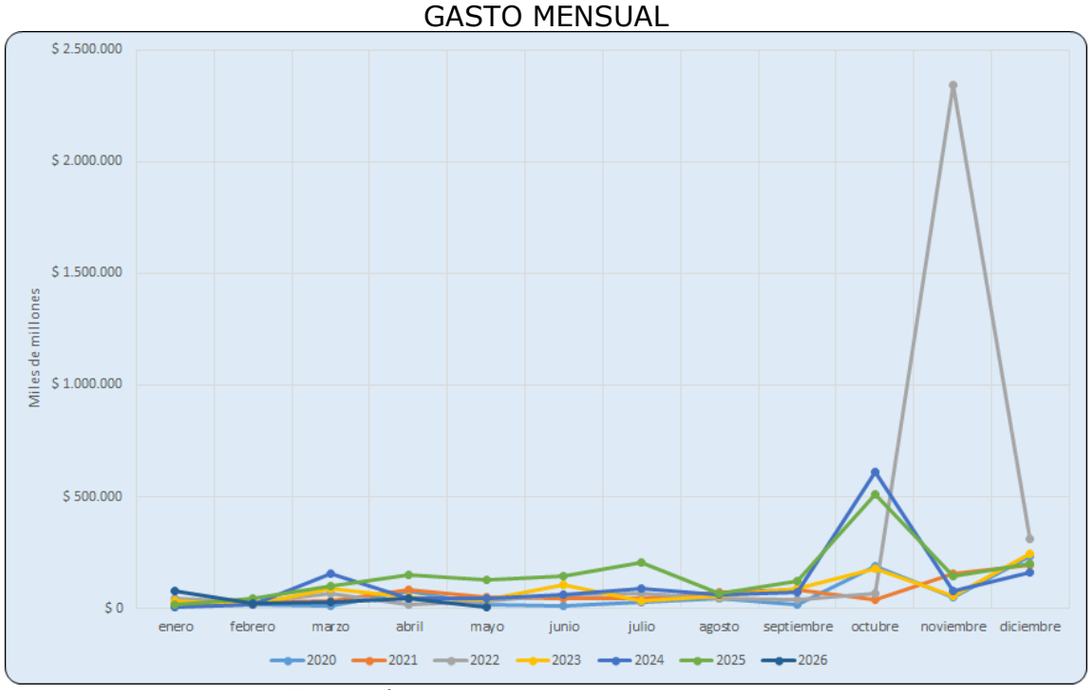
La totalidad de la contratación de los presentes bienes/servicios en el periodo analizado fue realizada utilizando la modalidad de contratación de mínima cuantía.

ANÁLISIS DE OFERTA

Se realiza un análisis estratégico de la información disponible en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, enfocado en la contratación de servicios relacionados con "*vehículos comerciales, militares y*

particulares, accesorios y componentes" (código 25) adquiridos por el Hospital Militar Central durante el período 2020-2026.

GASTO MENSUAL



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

1. Evolución del Gasto Anual (2020 - 2025)

El mercado muestra una tendencia de crecimiento a lo largo de los años analizados, con una volatilidad significativa generada por un pico atípico:

- Crecimiento inicial (2020-2021): El gasto comenzó en un nivel base de $712 mil millones en 2020 y tuvo un crecimiento moderado hasta alcanzar $838 mil millones en 2021.

- Anomalía extrema (2022): El año 2022 marca el punto máximo de todo el periodo, superando los $3,12 billones. Esto representa un incremento desproporcionado respecto al año anterior (casi un 272% más).

- Recuperación y expansión constante (2023-2025): Luego del pico de 2022, el mercado se estabilizó en 2023 con casi $989 mil millones. A partir de ahí, experimentó un crecimiento acelerado y constante: subió a $1,41 billones en 2024 y consolidó su cifra regular más alta en 2025 con $1,83 billones.

- Año en curso (2026): Hasta el mes de mayo, la ejecución va en $178 mil millones, lo cual es un arranque relativamente bajo si se compara con los acumulados de los primeros cinco meses de años anteriores (como 2024 o 2025).

2. Hallazgo Atípico: El Pico de Noviembre 2022

El evento más disruptivo en la tabla es el gasto registrado en noviembre de 2022, el cual fue de $2.343.901.273.586 (más de 2,34 billones).

- Este único mes equivale al 75% del gasto total de ese año.

- La magnitud de este valor sugiere fuertemente la adjudicación de contratos marco, megaproyectos a nivel nacional o acuerdos de vigencias futuras masivas por parte de grandes entidades del Estado, los cuales distorsionan el promedio histórico regular.

3. Patrones de Estacionalidad Mensual

Al revisar el comportamiento mes a mes en años regulares (excluyendo el pico de nov. 2022), se evidencia una marcada estacionalidad dictada por los ciclos presupuestales estatales:

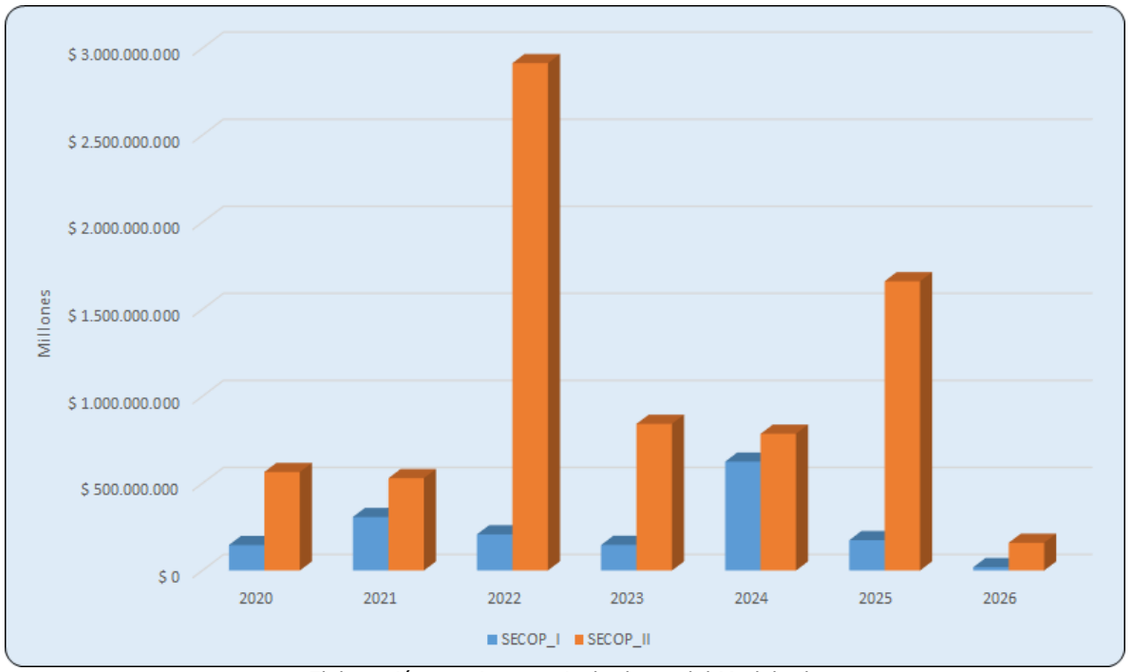
- Alta concentración en el último trimestre (Cierre fiscal): Los meses de octubre, noviembre y diciembre son consistentemente los de mayor ejecución.

    - En 2020 y 2023, diciembre concentró la mayor parte del gasto ($231 mil millones y $244 mil millones respectivamente).

    - En 2024 y 2025, la planeación pareció adelantarse, convirtiendo a octubre en el mes de mayor contratación masiva del año ($613 mil millones y $509 mil millones, respectivamente). Este fenómeno es típico de entidades estatales acelerando la ejecución presupuestal antes de que termine la vigencia fiscal.

- Valle en el primer trimestre: Por lo general, enero y febrero registran volúmenes mucho más bajos (con excepciones puntuales como enero de 2026). Esto coincide con el periodo en que las entidades estructuran sus Planes Anuales de Adquisiciones (PAA) y comienzan a publicar los pliegos y estudios previos.

GASTO ANUAL
(Secop I y Secop II)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

A continuación se presenta el análisis del comportamiento del gasto anual de las entidades estatales en la contratación del bien o servicio analizado, contrastando las plataformas SECOP I y SECOP II entre 2020 y 2026:

1. Dominancia de la Plataforma Transaccional (SECOP II)

- El hallazgo más contundente de la tabla es la consolidación de SECOP II como la plataforma principal de contratación para este mercado.
- El gasto total acumulado en SECOP II durante el periodo analizado asciende a $7,45 billones de pesos, lo que representa aproximadamente el 82% del valor total transado.
- Por su parte, SECOP I acumula $1,62 billones (18% del total). Esto evidencia el acatamiento de las directrices nacionales que obligan a las entidades estatales a migrar sus procesos de contratación a la plataforma transaccional electrónica.

2. Picos y Volatilidad del Gasto en SECOP II

El gasto a través de SECOP II no presenta un crecimiento lineal, sino que está marcado por variaciones extremas:

- El gran pico de 2022: Es el año de mayor inversión histórica, superando los $2,91 billones. Esto sugiere la adjudicación de megaproyectos, contratos marco o vigencias futuras masivas que dispararon el presupuesto anual.

- Consolidación en 2025: El año 2025 se posiciona como el segundo de mayor ejecución con $1,66 billones, mostrando un mercado fortalecido y de alta demanda gubernamental.

3. La Resiliencia Atípica de SECOP I

Aunque la tendencia general debería ser la desaparición del uso de SECOP I (una plataforma de simple publicidad), los datos muestran que aún mantiene una actividad significativa:

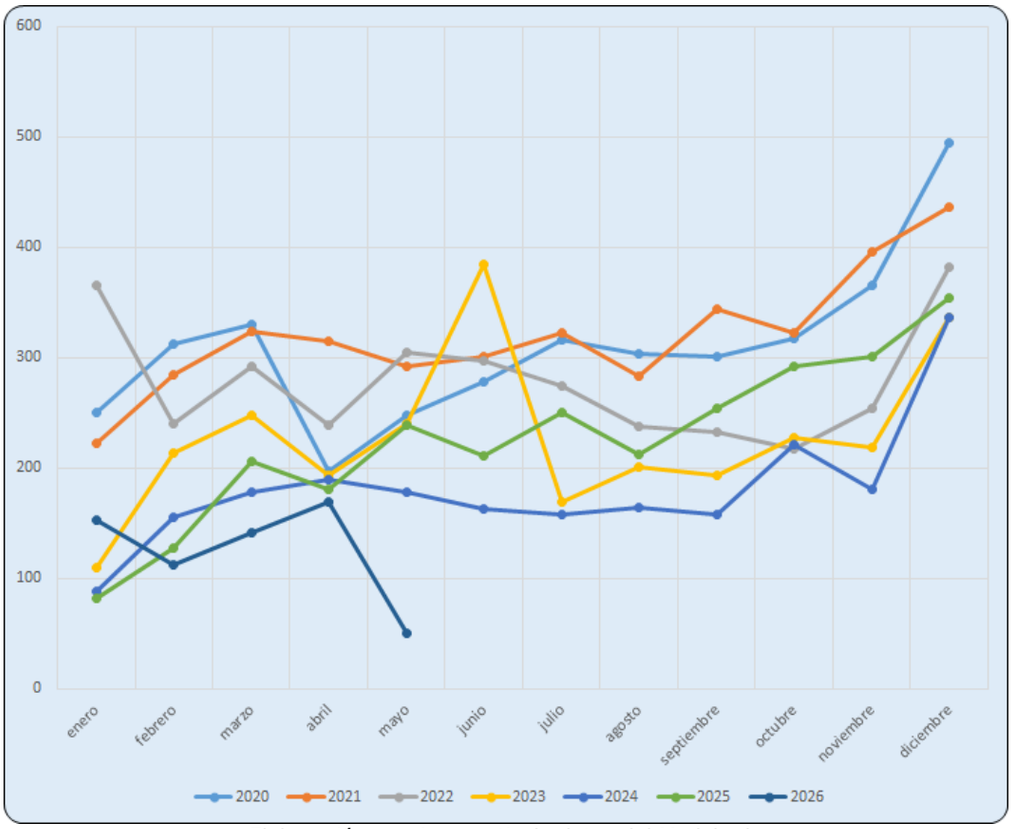
- En 2021, registró un gasto importante de $307 mil millones.

- Anomalía en 2024: Llama fuertemente la atención que en 2024 el gasto en SECOP I haya tenido un salto atípico hasta los $625 mil millones (su máximo en el periodo). Esto podría explicarse por procesos excepcionales, regímenes especiales, o entidades que por fallas tecnológicas o normativas específicas debieron realizar contrataciones de alto valor fuera del entorno transaccional del SECOP II en ese año.

4. Ejecución Parcial (2026)

- Los valores registrados para 2026 (apenas $19 mil millones en SECOP I y $159 mil millones en SECOP II) son residuales en comparación con los años anteriores. Esto indica que se trata de datos de ejecución parcial, correspondientes únicamente a los primeros meses del año, periodo en el cual las entidades estatales suelen estar en fases de planeación o apenas iniciando la publicación de sus procesos contractuales.

CANTIDAD DE CONTRATOS
(mensual)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

1. Comportamiento Estacional (El Ciclo Anual)

Al observar los datos mes a mes, se evidencia un patrón de comportamiento cíclico muy marcado que se repite casi todos los años:

- *El pico de Diciembre (Cierre Fiscal):* Diciembre es, de forma consistente y absoluta, el mes con el mayor volumen de contratos firmados en todos los años completos de la serie. Destacan los cierres de 2020 (494 contratos) y 2021 (436 contratos). Esto es un reflejo directo de la dinámica pública, donde las entidades aceleran la adjudicación de procesos para ejecutar el presupuesto antes del cierre de la vigencia fiscal.

- *Arranque lento a principio de año:* En contraposición, los meses de enero suelen registrar caídas drásticas en el número de contratos. Esto es especialmente notorio en años recientes como 2023 (110), 2024 (89) y 2025 (82). Este "valle" transaccional coincide con los periodos de estructuración de los Planes Anuales de Adquisiciones (PAA) y la publicación de los primeros procesos de la vigencia.

2. Tendencia General del Volumen (2020 - 2025)

Si analizamos la densidad de los datos a lo largo de los años, se observa una curva de contracción seguida de una leve recuperación:

- *Alta transaccionalidad (2020 - 2021):* Fueron los años con mayor cantidad de contratos mensuales, manteniendo promedios altos casi todo el año (muchos meses superando la barrera de los 300 contratos).

- *Reducción progresiva (2022 - 2024):* A partir de 2022, el volumen de contratos (en cantidad, no en valor) comenzó a disminuir. El año 2024 fue el punto más bajo de la serie, con la mayoría de sus meses registrando menos de 200 contratos (con un mínimo de 89 en enero y un máximo de 336 en diciembre).

- *Recuperación (2025):* El año 2025 mostró un repunte frente al año anterior, con un flujo transaccional más robusto, especialmente en el segundo semestre, donde varios meses volvieron a superar los 250 y 300 contratos.

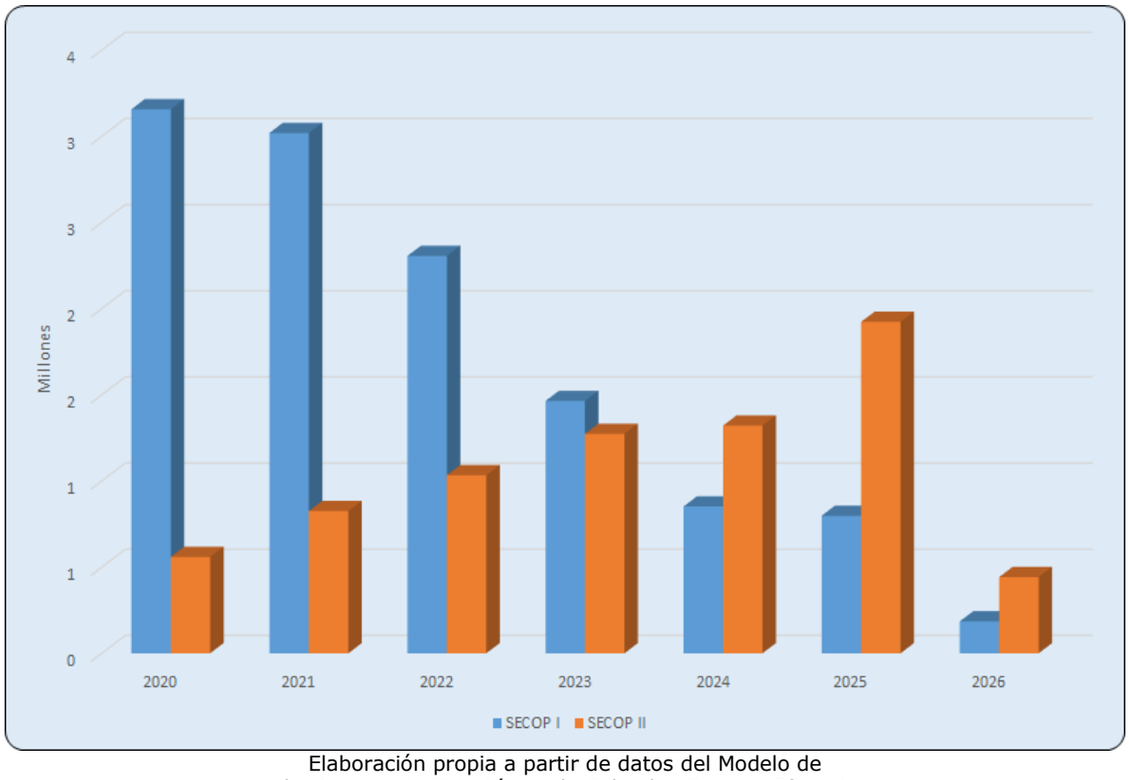
3. Estado Actual (2026)

Los datos del año 2026 corresponden a una ejecución parcial (de enero a mayo).

- El año inició con volúmenes moderados (153 en enero, estabilizándose entre 113 y 169 hasta abril).

- Llama fuertemente la atención la cifra de mayo de 2026, con apenas 50 contratos. Es el registro mensual más bajo de toda la matriz histórica, lo cual podría indicar un rezago en la consolidación de los datos en la plataforma o una pausa atípica en los procesos de contratación durante ese mes.

CANTIDAD DE CONTRATOS ANUAL
(Secop I y Secop II)



Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

1. La Transición Digital (Migración de Plataformas)

El hallazgo más contundente de la matriz es la clara curva de sustitución tecnológica entre los sistemas de contratación del Estado:

- El ocaso de SECOP I: Esta plataforma dominó de manera absoluta en los primeros años de la serie. Alcanzó su pico de mayor uso en 2019 con 4.927 contratos. A partir de ese punto, inició un desplome constante año tras año, cayendo a solo 798 contratos para el año 2025.

- El ascenso de SECOP II: Tras registrar números bajos en sus primeros años (como los 559 contratos en 2020), la plataforma transaccional muestra una tendencia de adopción acelerada e ininterrumpida. En 2025, logró su máximo registro del periodo con 1.923 procesos adjudicados.

2. El Punto de Inflexión (Año 2024)

- El año 2024 marca un hito fundamental en el análisis: es el momento exacto en que las líneas se cruzan. Por primera vez, el volumen de contratos en SECOP II (1.321) superó al de SECOP I (852).

- Esta tendencia se consolidó firmemente en 2025, donde SECOP II ya gestionaba más del doble de los procesos que su plataforma predecesora, reflejando el cumplimiento de las normativas de modernización del Estado.

3. Contracción en el Volumen Total de Procesos

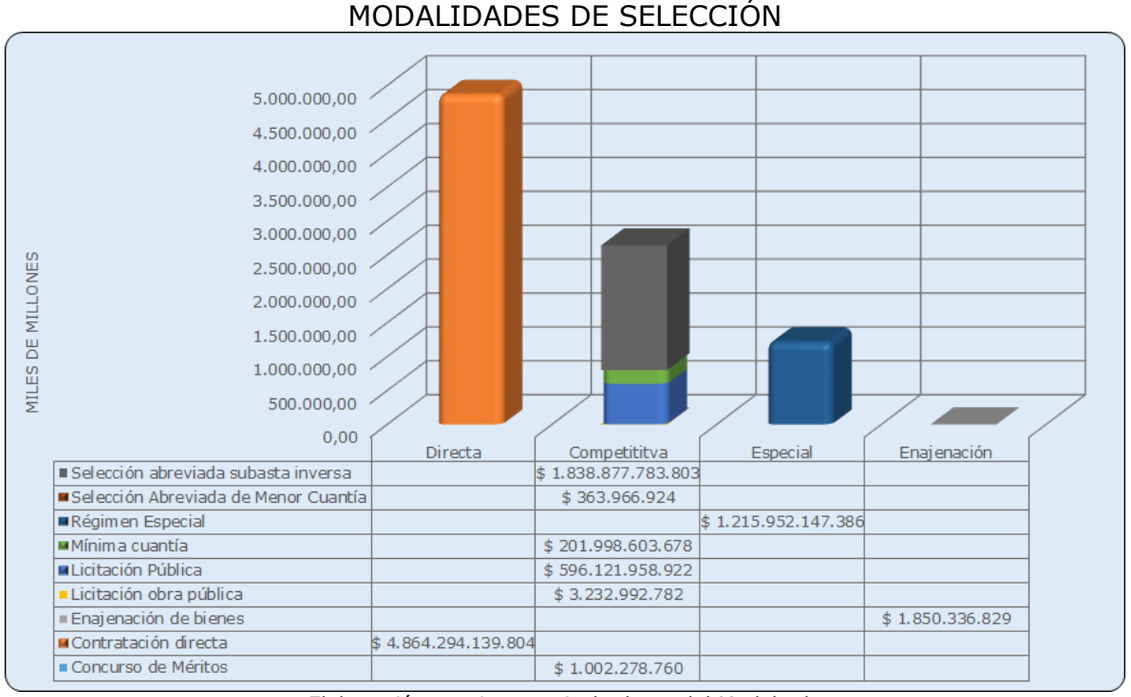
Al evaluar el mercado de manera global (sumando ambas plataformas), se evidencia una reducción sustancial en la cantidad total de contratos firmados:

- En 2019, el mercado estaba altamente transaccionado, sumando un total de 5.555 contratos conjuntos.
- Para 2025, el total de procesos combinados cayó a 2.721 contratos.
- Esta reducción a la mitad en el número de procesos sugiere un cambio en la estrategia de compra de las entidades estatales. Es probable que se esté pasando de un modelo de muchas compras pequeñas o fragmentadas, a un modelo de compras consolidadas (menor cantidad de contratos, pero con mayor alcance o presupuesto).

4. Estado Actual (2026)

Los datos del año 2026 (185 contratos en SECOP I y 442 en SECOP II) representan apenas una fracción de los años anteriores. Esto indica una medición parcial correspondiente a los primeros meses del año. Sin embargo, estas cifras preliminares mantienen la proporción de la nueva realidad del mercado: SECOP II sigue liderando ampliamente el flujo de contratación sobre SECOP I.

MODALIDADES DE SELECCIÓN



	Directa	Competititva	Especial	Enajenación
Selección abreviada subasta inversa		$ 1.838.877.783.803		
Selección Abreviada de Menor Cuantía		$ 363.966.924		
Régimen Especial			$ 1.215.952.147.386	
Mínima cuantía		$ 201.998.603.678		
Licitación Pública		$ 596.121.958.922		
Licitación obra pública		$ 3.232.992.782		
Enajenación de bienes				$ 1.850.336.829
Contratación directa	$ 4.864.294.139.804			
Concurso de Méritos		$ 1.002.278.760		

Elaboración propia a partir de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente

- Contratación Directa: $4.864.294.139.804
- Modalidad Competitiva: $2.641.597.584.869

- Selección abreviada subasta inversa: $1.838.877.783.803
- Licitación Pública: $596.121.958.922
- Mínima cuantía: $201.998.603.678
- Licitación obra pública: $3.232.992.782
- Concurso de Méritos: $1.002.278.760
- Selección abreviada de Menor Cuantía: $363.966.924
- Régimen Especial: $1.215.952.147.386
- Enajenación: $1.850.336.829

Gran Total Estimado: ~$8,72 billones de pesos.

1. Dominancia Absoluta de la Contratación Directa

- Con más de $4,86 billones invertidos, la adjudicación directa es, por mucho, el mecanismo predominante, concentrando más de la mitad de todo el presupuesto analizado.
- Implicación: Esto indica que la mayor parte de estos recursos se ejecutan sin un proceso abierto de pluralidad de oferentes. En el contexto estatal, un volumen tan alto en esta modalidad suele justificarse cuando existen condiciones de exclusividad (proveedores únicos, patentes), urgencia manifiesta o, muy frecuentemente, a través de contratos interadministrativos (negocios celebrados entre dos entidades del mismo Estado).

2. Dinámica de la Modalidad Competitiva (El peso de la Subasta Inversa)

- El bloque de modalidades competitivas suma un total de $2,64 billones. Sin embargo, al mirar su composición interna, resalta un dato crucial: casi el 70% de este rubro se ejecuta únicamente a través de la Selección abreviada subasta inversa ($1,83 billones).
- *Implicación:* La subasta inversa es la herramienta legal diseñada para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Su uso masivo sugiere fuertemente que el mercado que estamos analizando corresponde a productos altamente estandarizados (como suministros médicos, papelería, combustible o dotación básica), donde los proveedores compiten principalmente ofreciendo el precio más bajo, en lugar de competir por diseño o innovación.

3. Fuerte Presencia del Régimen Especial

- El uso de "Régimen Especial" para ejecutar más de $1,21 billones es una cifra sustancial.

- Implicación: Esto demuestra que una porción muy importante de los compradores de este bien o servicio son entidades que no están atadas a la rigidez de la Ley 80 de 1993. Suelen ser Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta o entidades prestadoras de servicios de salud/servicios públicos, las cuales tienen manuales de contratación propios que les otorgan mayor agilidad comercial.

4. Modalidades Marginales

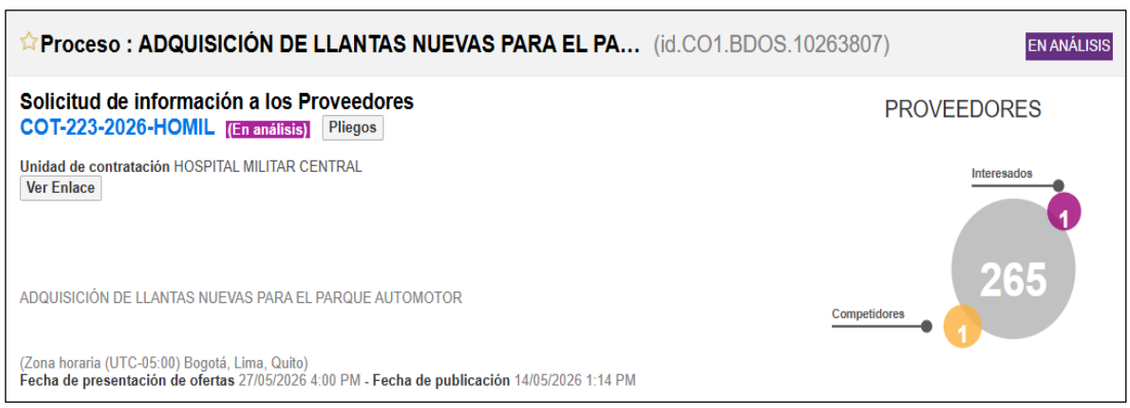
Mecanismos como la Enajenación, la Licitación de Obra Pública, el Concurso de Méritos y la Selección Abreviada de Menor Cuantía tienen una participación residual en términos presupuestales (ninguna supera los $4.000 millones de pesos).

Implicación: Esto descarta que el objeto contractual analizado esté relacionado de forma principal con grandes infraestructuras, venta de activos estatales o consultorías intelectuales complejas.

Fuente:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

12.6 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

En cumplimiento de los principios de transparencia y pluralidad de oferentes, y con el propósito de estructurar el estudio de mercado que fundamente las condiciones económicas del sector y la determinación del presupuesto oficial; el Comité Económico Estructurador adelantó una consulta abierta al mercado a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal fin, se publicó el evento denominado 'SOLICITUD DE INFORMACIÓN A LOS PROVEEDORES' bajo el consecutivo COT-223-2026-HOMIL, cuyo objeto es la 'ADQUISICIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR'. Dicha solicitud alcanzó un universo de 265 empresas inscritas y habilitadas para comercializar estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente.



Tras el cierre del periodo de recepción, se evidencio el interés de tres (3) firmas, de las cuales solamente allego la información requerida una empresa, cuya cotización económica se constituyen como el insumo principal para el análisis financiero y la definición de los precios de referencia.

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SOLICITUD DE COTIZACION NUMERO COT-223-2026-HOMIL PARA ESTUDIO DE MERCADO	Santiago Zuluaga Londono LCM	19/05/2026 3:02 PM	42.550.000

AVAL TÉCNICO

En aras de garantizar el principio de selección objetiva y asegurar que los valores a considerar en el estudio económico correspondan a bienes que satisfacen idóneamente la necesidad institucional, las ofertas allegadas fueron trasladadas al Comité Técnico Estructurador. El propósito de este traslado fue obtener la validación técnica integral de las referencias propuestas por el mercado. Como resultado de esta revisión, el comité emitió el documento de viabilidad y aval técnico, en el cual se expone lo siguiente:

Consulta de proveedores en el Registro Único Empresarial RUES:

El Comité Económico Estructurador procedió a realizar un proceso de verificación de la identificación tributaria de las empresas que presentaron cotización, a través de la consulta directa en el Registro Único Empresarial y Social (RUES). Esta revisión tuvo como finalidad principal constatar que la empresa mantiene su matrícula mercantil vigente, lo cual es un requisito indispensable para asegurar su legitimidad y operatividad legal en el desarrollo de actividades comerciales dentro del territorio nacional.

Adicionalmente, se verificó que la actividad económica principal registrada por la empresa en el RUES sea plenamente concordante y pertinente con el objeto contractual contemplado en el presente proceso de contratación.

ZULUAGA LONDOÑO SANTIAGO – LLANTAS CAMIÓN MEDELLÍN



Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 1020445557 - 4
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Medellin para antioquia
Número de Matrícula
83875401
Fecha de Matrícula
2026/02/17
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/02/17
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/02/17
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

12.7 PRECIOS HISTÓRICOS

En el marco del análisis económico para la estructuración del presupuesto oficial, y de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios de sector, es imperativo contar con fuentes de información que reflejen fielmente la realidad del mercado. Al realizar la trazabilidad institucional, se evidenció que no existen antecedentes contractuales en el Hospital Militar Central que contemplen la adquisición integral de la totalidad de las referencias y especificaciones de llantas requeridas en el presente proceso. Dado que la viabilidad del uso de precios históricos exige una comparabilidad estricta en términos de alcance, volumen y características técnicas uniformes, la utilización de datos fragmentados o desactualizados podría generar una distorsión en la estimación del presupuesto, alejándolo de las condiciones económicas vigentes. Por consiguiente, y con el fin de garantizar los principios de planeación y economía, la Entidad prescindirá de la aplicación de precios históricos para la definición de los precios de referencia, fundamentando el cálculo del presupuesto oficial de manera exclusiva en el sondeo de mercado actual y las cotizaciones formales emitidas por los proveedores del sector.

12.9 COTIZACIONES

Item	Vehículo	Placa	Referencia llanta	Unidad de medida	Cotización Llantas Camión Medellín
1	Ambulancia Chevrolet Dmax	OBE779	AT 255/70 R 16	Unidad	740.000
2	Ambulancia Chevrolet Dmax	OCJ977	AT 255/70 R 16	Unidad	740.000
3	Chevrolet Luv D Max	OBI985	AT 255/70 R 16	Unidad	740.000
4	Ambulancia Volkswagen	OKZ989	AT 255/70 R 16	Unidad	740.000

5	Bus Chevrolet NPR	OCJ968	AT 215/75 R 17.5	Unidad	830.000
6	Buseta Hyundai H1	OCJ950	AT 215 70 R16	Unidad	580.000
7	Aveo Chevrolet	OCJ918	AT 185/60 R 14	Unidad	300.000
8	Aveo Chevrolet	OBE776	AT 185/60 R 14	Unidad	300.000
9	Aveo Chevrolet	OBE781	AT 185/60 R 14	Unidad	300.000
10	Renault Logan	ODS978	AT 195/55 R 15	Unidad	395.000
11	Renault Kangoo	ODS977	AT 185/60 R 14	Unidad	300.000
12	Sail Chevrolet	OKZ960	AT 185/60 R 14	Unidad	300.000
13	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV027	AT 215/65 R 16	Unidad	740.000
14	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV028	AT 215/65 R 16	Unidad	740.000
15	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV029	AT 215/65 R 16	Unidad	740.000
16	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV030	AT 215/65 R 16	Unidad	740.000
17	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV031	AT 215/65 R 16	Unidad	740.000
18	Motocarro AKT	646ACP	AT 4.50-12	Unidad	210.000
19	Motocicleta XTZ 150	OBV99G	Delantera AT 90/90 R19	Unidad	100.000
			Trasera 110/90 R 17	Unidad	100.000

12.8 MÉTODO DE ANÁLISIS

En el marco de la metodología adoptada para el análisis del sector y la estructuración de las condiciones económicas, se establece la necesidad de definir precios de referencia que garanticen el cierre financiero del proceso. Teniendo en cuenta que la Entidad carece de un historial de contratación unificado que contenga la totalidad de las referencias exigidas, resulta inviable proyectar el presupuesto sobre bases de datos históricas fragmentadas. En virtud de lo anterior, y al evidenciar que la propuesta económica allegada por el proveedor durante la etapa de consulta al mercado satisface íntegramente la matriz de cantidades y referencias solicitadas, la Entidad tomará estos valores como parámetro objetivo para la definición de los precios unitarios y el valor total del proceso. Esta decisión asegura que el presupuesto oficial esté respaldado por una oferta real, vigente y con capacidad de cobertura total sobre la necesidad planteada.

12.9 PRECIOS TECHO, PRESUPUESTO OFICIAL Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Precios techo

Con fundamento en el análisis de la cotización allegada y las restricciones presupuestales del CPA, el Comité Estructurador Económico establece los siguientes precios techo para los servicios de mantenimiento para los elementos objeto de contratación en el presente proceso.

Item	Vehículo	Placa	Referencia llanta	Unidad de medida	Valor unitario incluido IVA
1	Ambulancia Chevrolet Dmax	OBE779	AT 255/70 R 16	Unidad	740.000
2	Ambulancia Chevrolet Dmax	OCJ977	AT 255/70 R 16	Unidad	740.000
3	Chevrolet Luv D Max	OBI985	AT 255/70 R 16	Unidad	740.000
4	Ambulancia Volkswagen	OKZ989	AT 255/70 R 16	Unidad	740.000
5	Bus Chevrolet NPR	OCJ968	AT 215/75 R 17.5	Unidad	830.000
6	Buseta Hyundai H1	OCJ950	AT 215 70 R16	Unidad	580.000
7	Aveo Chevrolet	OCJ918	AT 185/60 R 14	Unidad	300.000
8	Aveo Chevrolet	OBE776	AT 185/60 R 14	Unidad	300.000
9	Aveo Chevrolet	OBE781	AT 185/60 R 14	Unidad	300.000
10	Renault Logan	ODS978	AT 195/55 R 15	Unidad	395.000
11	Renault Kangoo	ODS977	AT 185/60 R 14	Unidad	300.000
12	Sail Chevrolet	OKZ960	AT 185/60 R 14	Unidad	300.000
13	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV027	AT 215/65 R 16	Unidad	740.000
14	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV028	AT 215/65 R 16	Unidad	740.000
15	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV029	AT 215/65 R 16	Unidad	740.000
16	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV030	AT 215/65 R 16	Unidad	740.000
17	Camioneta Renault Duster Expression Zen	JQV031	AT 215/65 R 16	Unidad	740.000
18	Motocarro AKT	646ACP	AT 4.50-12	Unidad	210.000
19	Motocicleta XTZ 150	OBV99G	Delantera AT 90/90 R19	Unidad	100.000
			Trasera 110/90 R 17	Unidad	100.000

Presupuesto oficial

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($24.864.000) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA** valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: Sobrepasar los precios techo unitarios (ítem), llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 2: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 3: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 4: La propuesta económica deberá diligenciarse y presentarse a través de la plataforma SECOP II, registrando los valores unitarios y totales sin decimales, aproximados al número entero, incluido el IVA cuando a ello haya lugar. Adicionalmente, el proponente deberá aportar el FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA debidamente diligenciado, discriminando el porcentaje y valor de IVA en los ítems en que resulte aplicable, asegurando que los valores allí consignados coincidan exactamente con los registrados en la plataforma SECOP II.

NOTA 5: El valor unitario adjudicado permanecerá fijo durante la ejecución del contrato.

Cubrimiento de la necesidad

El futuro contrato de este proceso se celebrará bajo la modalidad de tracto sucesivo, en atención a su naturaleza razón por la cual en los pliegos de condiciones y documentos del proceso no se fijan cantidades definitivas ni máximas de adquisición.

Adicionalmente, el presupuesto oficial estimado del presente proceso cubre íntegramente (100%) la necesidad proyectada por el área solicitante, asegurando la optimización de los recursos públicos, la atención continua de la demanda institucional y el cumplimiento cabal de los objetivos estratégicos del contrato, sin exceder los límites presupuestales aprobados en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

12.10 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(…) La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

Comparación absoluta

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta

con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a) Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b) Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c) Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d) Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.

Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

NOTA: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

El cálculo de la desviación estándar del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

NOTA: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas* (…)

(…)*Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*.(…)

(…) *En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma* (…)

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

$$Oferta = Costo\ del\ bien, servicio\ u\ obra\ (insumos, equipos, personal) + gastos\ generales + imprevistos + utilida$$

Se recomienda que la información este **acompañada con los documentos que soporten, respalden y demuestren cada una de las circunstancias explicadas**.

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario se solicitará los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario, se otorgara el tiempo suficiente a los proponentes para responder.

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*
>
> *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> 2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> 3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> 4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*
>
> *i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
> *ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma*

del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.
iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.
iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0023 de fecha 22 de enero de 2026, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $787.907.251,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $78.790.726,00	450 S.M.M.L.V $787.907.250,00
MÍNIMA CUANTÍA	**0**	**45 S.M.M.L.V 78.790.725,00**

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

  "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✓ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✓ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✓ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✓ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✓ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✓ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✓ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✓ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

- ✓ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✓ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✓ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✓ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✓ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✓ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✓ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✓ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✓ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✓ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✓ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✓ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✓ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- ✓ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✓ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✓ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✓ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto No. 1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025" *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026"*
- ✓ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07.
- ✓ Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
- ✓ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores
- ✓ Ley 2195 de 2022- Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

   Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
   a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
   b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
   c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACIÓN VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

NOTA: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física

o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata la invitación pública; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar

propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

   En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

d. Acreditar que el objeto de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante

legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

c) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos NOTAriales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018",

expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren NOTA de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación.

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del

consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es proponente plural, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal. Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en

Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de

aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

NOTA 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

NOTA 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

NOTA 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en

debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciar por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencia implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO

ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL – DECRETO 1600 DE 2024

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.12 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

15.13 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de

la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.14 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 188 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

> Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*
>
> 1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
> 2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
> 3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
> 4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
> 5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio*."

15.15 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.16 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica

proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

16. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas*.", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202x
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x

12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

Link de acceso: https://www1.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013

17. CRITERIOS DE HABILITACIÓN TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La verificación del diligenciamiento del Formulario de Especificaciones Técnicas Mínimas Excluyente, corresponde al comité técnico, quien corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS		CUMPLE	NO CUMPLE
17.1. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO	El oferente deberá presentar con su oferta carta de compromiso, debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, mediante la cual manifieste expresamente que se compromete a: 1. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y demás documentos del proceso. 2. Otorgar garantía mínima contra defectos de fabricación, fallas estructurales o fallas de calidad de las llantas suministradas, conforme a las políticas del fabricante y la normatividad vigente. 3. Garantizar que los bienes ofertados cumplen con las disposiciones legales, ambientales, técnicas, de seguridad y de calidad aplicables en Colombia para este tipo de suministro, así como con las certificaciones que respalden su comercialización y uso seguro. 4. Garantizar la entrega de los bienes requeridos por el Hospital Militar Central dentro del plazo establecido, asegurando la continuidad operativa del parque automotor y la atención oportuna de las necesidades institucionales.		
17.2. FICHA TÉCNICA DE LOS BIENES OFERTADOS	El oferente deberá allegar ficha técnica, catálogo, certificación del fabricante, documento del distribuidor o documento técnico equivalente.		

17.3. EXPERIENCIA GENERAL

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

1. El Proponente deberá acreditar la experiencia con MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES de contratos iniciados, ejecutados y terminados a la fecha y hora prevista para el cierre del proceso y presentación de ofertas, Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar el "SUMINISTRO DE LLANTAS, REPUESTOS AUTOMOTRICES O MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS".

2. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado. Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

NOTA 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

NOTA 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

NOTA 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Cuyo(s) objeto(s) o actividades u obligaciones contractuales deben acreditar "SUMINISTRO DE LLANTAS, REPUESTOS AUTOMOTRICES O MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR PARA ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS".

2. Cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección.

3. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

NOTA 1: Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

NOTA 2: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 3: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

NOTA 4: Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se requiere que la experiencia de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal sumen el cien por ciento (100%) de la experiencia requerida para el presente proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, razón por la cual se deberá anexar el documento de constitución de los mismos a fin de determinar dicho porcentaje. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de los miembros de ésta deberá presentar por lo menos un contrato que acredite la experiencia solicitada.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la venta de los bienes y/o servicios desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

NOTA 5: Si el proponente o uno de sus integrantes es una persona jurídica y tiene menos de tres (3) años de constituida, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, aportando los estatutos o el acto de constitución en donde se verifique la condición de los últimos.

NOTA 6: El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

18. FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** de acuerdo a los bienes efectivamente recibidos a entera satisfacción. El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF NACIÓN SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

   Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los

correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura NOTAs, lo siguiente: # luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co.**, finalizando con #, debidamente separados por punto y coma.

En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente NOTA:
 # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#
1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).
1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co.**, debidamente separados por punto y coma, # 15-03-00; Contrato;

 # 15-19-00;ContratoXXX/20XX;facturacionsiif@homil.gov.co#
.
NOTA importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.
1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación

familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.
4. El contratista deberá cargar las facturas, Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales en la plataforma del SECOP II.

19. GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: "***Garantías*** *La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

NOTA: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados

podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

NOTA 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

NOTA 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado*." (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de

riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta al análisis de riesgos anexo al presente proceso de contratación.

22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO – ÁREA DE TRANSPORTE** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DEL PROYECTO	PD. MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO	UNIDAD DE APOYO LOGISTICO	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	SV. MORENO RAMOS LUIS DAVID	RESPONSABLE ÁREA DE TRANSPORTES.	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. ANDREA ARAGÓN CORREA	ABOGADA GESTIÓN DE CONTRATOS	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PD. WILSON GALLEGO ACERO	GESTIÓN CONTRATOS	